FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 001
CONVOCATORIA ABIERTA - INVITACIÓN NO. 009 DE 2026
CONSULTORÍA MODELOS DE PRODUCCIÓN COCO Y VAINILLA.

Objeto del Proceso: ***"SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD EXPERIMENTADA EN EL APOYO A FORMAS ASOCIATIVAS CON COMUNIDADES RURALES, LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE, LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES, ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES LOCALES, QUIENES PUEDAN FORJAR LAS HABILIDADES PARA LA GESTIÓN DE MODELOS EMPRESARIALES SOSTENIBLES PARA LAS CADENAS DE VALOR DE COCO Y VAINILLA. ESPECÍFICAMENTE, SE NECESITA MAPEAR Y ANALIZAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE COCO Y VAINILLA EN EL CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR SU VIABILIDAD (PRODUCTIVA, COMERCIAL Y SOCIO-ORGANIZACIONAL) Y, A PARTIR DE ESTE DIAGNÓSTICO, DEFINIR LOS MODELOS DE NEGOCIO NECESARIOS PARA SU FORTALECIMIENTO, PREVIO A CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSFORMACIÓN."***

Nos permitimos dar respuesta sobre a las preguntas, observaciones y aclaraciones planteadas en el marco de la invitación, abordando los interrogantes y propuestas planteadas:

Observación 1:
"1. Umbral técnico
Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 10.1 a 10.2. Bases (007Bases-1.pdf), 2.2 y 3.
Hallazgo: Los TDR y las Bases numeral 3 indican 60/100. Las Bases numeral 2.2 exigen 70/100.

***Solicitud:** Solicitamos unificar mediante adenda el puntaje técnico mínimo para abrir la oferta económica y confirmar expresamente si corresponde a 60 o 70 puntos sobre 100."*

Respuesta:
El puntaje técnico mínimo que aplica para que una propuesta pase a fase de evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100), según lo establecido en los numerales 10 y 10.2 de los Términos de Referencia. Solo las propuestas que obtengan una calificación técnica igual o superior a 60 puntos continuarán a la evaluación económica.

La referencia a setenta (70) en el numeral 3 de las Bases es un error. Reiteramos que el 70 % corresponde a la ponderación de la oferta técnica en la calificación final, y no al puntaje mínimo.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 2:
"2. Gastos de campo
Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 7.2 y 11.1. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.4, 3 y Anexo 4.

<u>Hallazgo:</u> Los TDR piden discriminar los viajes y el Anexo 4 incluye esos rubros. Las Bases numeral 3 ordenan excluir los costos operativos y de desplazamiento del trabajo de campo, a cargo del proyecto.

***Solicitud:** Solicitamos confirmar quién asumirá tiquetes, transporte terrestre y fluvial o marítimo, alojamiento, alimentación y demás costos de campo, y publicar un Anexo 4 ajustado que indique los rubros que deben cotizarse y cómo diligenciar los que asume el proyecto.*

<u>Respuesta:</u>

La información correcta es la establecida en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, el consultor deberá incluir los gastos operativos en su propuesta económica en ese sentido es importante aclarar que el valor del contrato se conformará en dos rubros:

1. Productos: Este está compuesto por el costo del equipo humano destinado por el consultor a la implementación de las actividades para el desarrollo de los productos resultantes de esta consultoría.
2. Gastos logísticos: Este rubro se compone de los gastos logísticos requeridos para la implementación de las actividades tales como gastos de viajes y talleres.

En la propuesta económica el consultor deberá desglosar y discriminar estos rubros.
Así mismo es importante tener en cuenta que para los gastos de viaje el consultor deberá aportar los soportes del gasto:

- Los gastos de tiquetes aéreos se pagan contra el valor realmente pagado y prueba de uso de estos (pasabordos).
- Los gastos de alimentación se reconocen de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. El valor máximo de alimentación por día no puede superar $98.000 COP por día y por persona.
- Los gastos de alojamiento se pagan contra el soporte de la factura de hotel.
- Los otros gastos de desplazamientos (taxis, lanchas, buses intermunicipales, mototaxis, entre otros) se pagan contra soporte idealmente o desglose de trayectos validando que los montes sean acordes a los territorios.

Para los gastos de talleres el consultor deberá soportar:

- Para gastos logísticos de alimentación la factura del servicio en el que se indique cantidades y valores unitarios.
- Listados de asistencia con la firma de los participantes a los talleres quienes recibieron la alimentación contratada. El listado debe indicar como mínimo nombre, teléfono de contacto, correo de contacto (si lo tiene), institución o territorio que representa y firma.
- Si se requiere reintegrar transporte de viaje terrestre a los participantes, una planilla en la que relacione el nombre del participante, dato de contacto, trayecto reintegrado, valor reintegrado y firma.
- Alquileres de espacio contra soporte de cobro.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 3:

*"**3. Número de experiencias específicas***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 8.1 y 8.2. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.3 y Anexo 3.

Hallazgo: El perfil de la firma pide dos iniciativas de los últimos cinco años. La tabla habilitante pide tres.

La entidad debe acreditar como mínimo:

- Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.
- Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.
- Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.
- Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.

Experiencia de la firma	Personas jurídicas residentes en el territorio nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo cinco (5) años, relacionada con el objeto contractual.
	Tres (3) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.
	Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.

Solicitamos unificar el número mínimo de iniciativas específicas desarrolladas en los últimos cinco años y confirmar que una misma certificación puede acreditar varias categorías cuando evidencie expresamente cada una.

Respuesta:

Se confirma la información y se amplía el tiempo de validación de las certificaciones, la cual queda como única referencia de la siguiente manera:

La entidad debe acreditar como mínimo:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones*

comunitarias en desarrollo de negocios.

- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero."*

"(…)

Categoría	*Criterio*	*CUMPLE / NO CUMPLE*
Experiencia de la firma	*Personas jurídicas residentes en el territorio nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo siete (7) años, relacionada con el objeto contractual.*	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.	
	Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.	

Observación 4:

*"**4. Extensión de la propuesta técnica***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 9. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.3.

Hallazgo: Los TDR permiten hasta diez páginas sin anexos ni hojas de vida. Las Bases fijan un máximo de seis páginas.

***Solicitud:** Solicitamos aclarar el límite de páginas y precisar si la portada, la tabla de contenido, los anexos, el portafolio y las hojas de vida se excluyen del conteo."*

Respuesta:

El límite establecido en los TdR hace referencia únicamente al desarrollo de la propuesta técnica la cual debe describirse en hasta diez (10) hojas. Este número no contempla anexos ni hojas de vida.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 5:

*"**5. Separación de archivos y formatos***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 9 y 11.1. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.2 a 1.4.4 y 1.5.

Hallazgo: Los TDR numeral 9 incluyen el desglose financiero en la estructura técnica. El numeral 11.1 lo ubica por separado.

9. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una propuesta técnica resumida (máximo de diez páginas), sin contar anexos ni hojas de vida, que incluya la siguiente estructura:

- Descripción de la implementación: Detalle del enfoque y la estrategia metodológica.
- Cronograma de actividades: Plan de trabajo ajustado al plazo del proyecto.
- Propuesta de entregables: Relación y especificación de los productos a entregar.
- Propuesta económica: Desglose financiero correspondiente.

***Solicitud:** Solicitamos Agradecemos confirmar que los valores económicos deben figurar exclusivamente en la Subcarpeta 2 (Oferta económica)."*

Respuesta:

Se corrige. La propuesta técnica no debe incluir información sobre la propuesta financiera. El proponente deberá seguir las indicaciones en el numeral 11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA para la postulación.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 6:

*"**6. Entrevista técnica***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 10.1. Bases (007Bases-1.pdf), 1.6 y 2.2.

Hallazgo: La entrevista vale 20/100 puntos técnicos. El cronograma no indica su fecha o ventana.

***Solicitud:** Solicitamos informar la ventana estimada, modalidad, duración, participantes requeridos y criterios de calificación de la entrevista técnica."*

Respuesta:

La ventana estimada para llevar a cabo las entrevistas es una vez finalizada el proceso de recepción de ofertas hasta máximo el 18 de diciembre de 2026. La modalidad será virtual y sobre los asistentes que participen por parte del proponente se requerirá de las personas que éste considere pertinente estar en el espacio siempre y cuando esta o estas personas estén en la capacidad de responder asuntos referentes a la implementación de la propuesta y el equipo postulado. Se estima un tiempo de hasta 45 minutos para este espacio y se evaluará:

- Conocimiento sobre el alcance de la propuesta.

- Claridad sobre los resultados esperados de la consultoría.
- Conocimiento del territorio.
- Experticia técnica del equipo en el tema de la consultoría.

Observación 7:

*"**7. Presupuesto de referencia***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 10.2 a 10.3 y 11.1. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.4, 3 y Anexo 4.

Hallazgo: En los documentos revisados no se identifica presupuesto oficial ni valor máximo admisible.

***Solicitud:** Solicitamos informar si existe un presupuesto de referencia o un precio máximo admisible para la consultoría y, de existir, precisar su monto en COP y los rubros que comprende o si existen valores unitarios máximos o fijos para los rubros del Anexo de propuesta económica preestablecidos en estudios de mercado realizados con anterioridad por parte del formulador del proyecto."*

Respuesta:

Si, existe un presupuesto estimado para esta actividad, sin embargo, esta información es de manejo confidencial. Se espera que con base en el alcance y la necesidad expuesta en los TdR el proponente realice una propuesta económica con base a la propuesta técnica presentada para dar respuesta a dicha necesidad, es importante reiterar que la evaluación final se compone en un 70% de la evaluación técnica y solo un 30% económica.

Observación 8:

*"**8. Reglas de subsanación***

Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 8.2 y 11.1. Bases (007Bases-1.pdf), 1.4.2 y 2.2.

Hallazgo: Las Bases restringen entregas posteriores al cierre por problemas de visualización y permiten requerir documentos subsanables durante la evaluación.

***Solicitud:** Solicitamos identificar los documentos habilitantes que podrán aclararse o subsanarse durante la evaluación y precisar el tratamiento de certificados o soportes que acrediten hechos ocurridos antes del cierre."*

Respuesta:

Documentos habilitantes aclarables o subsanables: Durante la evaluación, el Comité Evaluador puede solicitar aclaraciones o documentos subsanables (numeral 2.2 de las Bases) sobre los requisitos verificados bajo criterio *CUMPLE / NO CUMPLE* en la Subcarpeta No. 1: (a) documentos de capacidad jurídica y habilitación organizacional (certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días, Carta de presentación Anexo 2 y acuerdo de responsabilidad solidaria en caso de consorcio); (b) certificaciones de experiencia habilitante de la firma en los últimos 5 años y el Anexo 3 (incluyendo aclarar cuando una misma certificación acredita más de una categoría, según

el numeral 8.2 de los TDR); y (c) hojas de vida, soportes y certificación de disponibilidad a tiempo completo del personal clave mínimo, verificando la no superposición de experiencia.

Tratamiento de certificados sobre hechos anteriores al cierre: En ningún caso la subsanación puede modificar, adicionar o mejorar aspectos de fondo de la propuesta (numeral 2.2 de las Bases), ni se admiten archivos posteriores al cierre por fallas de visualización de documentos cargados previamente (numeral 1.4.2). Los certificados o soportes aportados para aclarar o subsanar solo proceden respecto de hechos o requisitos ya consolidados con anterioridad al cierre (en coherencia con los cortes temporales exigidos para la experiencia de los últimos 5 años y la vigencia de certificaciones referidas al cierre en los numerales 1.4.3 de las Bases y 8.1, 8.2 y 14 de los TDR), sin que constituyan creación o mejora posterior de la oferta.

Observación 9:

*"**9. Desempate por experiencia específica***
Evidencia: TDR (003TDR-1.pdf), 10.3.1. Bases (007Bases-1.pdf), 3.1.
Hallazgo: Los TDR mencionan el mayor tiempo de experiencia específica como segundo criterio de desempate sin detallar su cómputo.

***Solicitud:** Solicitamos precisar las reglas de cómputo que se aplicarán para determinar la experiencia específica de cada oferente en caso de desempate."*

Respuesta:

En caso de empate se asigna al proponente con mayor puntaje técnico y en caso de persistir el empate se asigna al que certifique mayor experiencia específica en tiempo y en caso de mantenerse aún el empate se asigna a quien haya presentado la oferta más económica.

Observación 10:

"1. Experiencia de profesionales

Profesional / Cargo	Área profesional	Experiencia Profesional acreditada	Dedicación
Especialista Principal (Director(a) del Proyecto y Líder de una Cadena de Valor)	Profesional en Ciencias Ambientales, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ambiental, Agronomía o afines. Se valoran estudios de posgrado y experiencia en dirección de consultorías y análisis de cadenas productivas.	Mínimo ocho (8) años de experiencia general; cinco (5) en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor.	Tiempo completo
Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor)	Profesional en Ciencias Sociales, Economía, Administración, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Agroindustria o similares. Se valorará experiencia específica en la cadena productiva asignada.	Mínimo cinco (5) años, con experiencia específica en la cadena productiva asignada (coco o vainilla).	Tiempo completo
Profesional encargado de la recolección y análisis de información	Profesional en Ciencias Sociales, Economía, Administración, Ingeniería o similares. Se valorará experiencia demostrable en trabajo de campo rural.	Mínimo tres (3) años, con experiencia demostrable en trabajo de campo rural.	Tiempo completo

Solicitud: *Solicitamos aclarar para el cargo Líder de Cadena de Valor lo siguiente:*

1. *¿Se requiere acreditar un profesional para cada cadena de valor?*
2. *El perfil del líder de la cadena de valor exige experiencia específica en la cadena asignada, coco o vainilla. Dado que la consultoría comprende el análisis de cadenas de valor, el acceso a mercados y la estructuración de modelos de negocio con organizaciones locales, estas capacidades también pueden acreditarse mediante trabajos en otras cadenas agroalimentarias o agroindustriales?*
3. *Solicitamos ampliar el requisito habilitante para admitir profesionales con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional que acrediten participación mínima de tres (3) años en proyectos de análisis o fortalecimiento de cadenas de valor agroalimentarias o agroindustriales, con actividades relacionadas con desarrollo de mercados, transformación, comercialización, estructuración de modelos de negocio o fortalecimiento de organizaciones agroalimentarias o agroindustriales.*
4. *De la tabla se entiende que los cinco años de experiencia descritos en la tabla anterior son de experiencia general desde la obtención del título profesional y de manera adicional se requiere demostrar experiencia específica en la cadena productiva correspondiente (esta última no tienen una cantidad de años específica por acreditarse). ¿Es correcto nuestro entendimiento del requisito?. O por el contrario, ¿se requieren acreditar al menos cinco años de experiencia específica en la cadena productiva asignada?. Si este último es el caso, ¿cuántos años de experiencia específica y general se requiere para el cargo?*
5. *Solicitamos aclarar los documentos mediante los cuales se podrá certificar la experiencia de profesionales tales como certificados laborales y/o de servicios prestados expedidos por el contratante del profesional.*
6. *Solicitamos incluir dentro de las alternativas de área profesional carreras afines al cargo*

como ingeniería industrial y ciencias administrativas, productivas y/o logísticas."

Respuesta:

1. Sí. Se requiere contar con un profesional responsable por cada cadena de valor priorizada (coco y vainilla), quien asumirá el liderazgo y acompañamiento técnico de las actividades correspondientes a dicha cadena.
   De acuerdo con el perfil establecido, el Especialista Principal asumirá también el liderazgo de una de las cadenas de valor, mientras que se deberá contar con un profesional adicional para liderar la segunda cadena de valor, de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia específica definidos en el cuadro.
2. De acuerdo con lo establecido en los TdR, el Especialista Principal (Director/a el proyecto y líder de una cadena de valor) deberá acreditar ocho (8) años en experiencia general, y cinco (5) años de experiencia en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor, para este perfil no se está definiendo ninguna experiencia específica para las cadenas a evaluar, en este sentido puede acreditar experiencia en otras cadenas de valor.
3. Se valida y acepta la experiencia en otras cadenas agroalimentarias o agroindustriales que puedan aportar conocimientos y capacidades relacionadas con el análisis de cadenas de valor, el acceso a mercados y la estructuración de modelos de negocio. El Líder de la Segunda cadena de valor debe tener 5 años de experiencia general y de esos, mínimo 3 en la cadena escogida para este profesional y los otros 2 años en otras cadenas productivas.
4. No es correcto el entendimiento planteado. No se trata de cinco (5) años de experiencia general más una experiencia específica adicional sin una duración definida. El requisito corresponde a cinco (5) años de experiencia general dentro de los cuales se pueden acreditar los tres (3) años de experiencia específica en la cadena productiva asignada, ya sea coco o vainilla, según corresponda.
5. Los documentos que acreditan la experiencia son en efecto certificados laborales en los que se describan las responsabilidades del cargo y/o certificados de servicios prestados mediante contratos de prestación de servicios o consultoría que describan las actividades y productos resultantes de dicho contrato.
6. Confirmamos que se pueden incluir dentro de las alternativas de área profesional carreras afines al cargo como ingeniería industrial y ciencias administrativas, productivas y/o logísticas.

Observación 11:

Experiencia en acompañamiento a organizaciones comunitarias restringida a una sola denominación:

Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 8.1, página 5, y numeral 8.2, página 7; Anexo 3, hoja Empresa.

Entre la experiencia habilitante de la firma, los Términos de Referencia exigen «Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.» El documento no define qué se entiende por organización comunitaria. Tampoco dice si en esa categoría caben las asociaciones de productores, las cooperativas, las unidades productivas rurales o las iniciativas clúster agroindustriales, que son precisamente las formas

asociativas que el objeto describe como «formas asociativas con comunidades rurales».
Sin esa precisión, el comité podría rechazar una certificación que acredita trabajo directo con asociaciones de productores solo porque no usa la palabra «comunitaria». El efecto sería dejar por fuera a entidades que sí han hecho lo que el contrato pide. Además, el objeto, la Dimensión 3 y el análisis de estructuras socioempresariales se refieren a comunidades, asociaciones y consejos comunitarios como un mismo universo de trabajo, y la regla de experiencia debería leerse con esa misma amplitud.

Solicitud. *Precisar en el documento definitivo que la experiencia en acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios se acredita con certificaciones de trabajo con organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas, unidades productivas rurales o iniciativas clúster de base productiva.*

Respuesta:
Se precisa que la experiencia en acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios no estará condicionada al uso literal de dicha denominación en las certificaciones presentadas.

En este sentido, podrán considerarse certificaciones de contratos ejecutados que den cuenta de actividades de acompañamiento a asociaciones de productores, cooperativas, unidades productivas rurales e iniciativas clúster de base productiva, siempre que se demuestre que corresponden a procesos asociativos o colectivos vinculados a comunidades rurales y que el acompañamiento acreditado esté relacionado directamente con el desarrollo y fortalecimiento de sus negocios.

Observación 12:
Contradicción en el número de certificaciones de iniciativas exigidas a la firma
Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 8.1, página 5, y numeral 8.2, página 7; Anexo 3, hoja Empresa, celda C1.
El perfil de la entidad del numeral 8.1 pide «Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años», y el Anexo 3 repite la misma cifra. La tabla de requisitos habilitantes del numeral 8.2, que es la que el comité aplica bajo el criterio cumple o no cumple, exige en cambio «Tres (3) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años».
Las dos cifras no pueden regir a la vez. Un oferente que siga el perfil y el anexo, con dos certificaciones, quedaría expuesto a un no cumple si el comité aplica la tabla del numeral 8.2. Como las dos versiones vienen de la misma entidad, la diferencia no debería resolverse en perjuicio de quien confió en una de ellas.

Solicitud. *Unificar en los Términos de Referencia definitivos y en el Anexo 3 el número de certificaciones de iniciativas exigidas en dos (2), como lo establecen el perfil de la entidad y el formato del Anexo 3.*

Respuesta:
Se confirma la información y se amplía el tiempo de validación de las certificaciones, la cual queda como única referencia de la siguiente manera:

La entidad debe acreditar como mínimo:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.*
- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero."*

"(…)

Categoría	***Criterio***	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Experiencia de la firma	*Personas jurídicas residentes en el territorio nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo siete (7) años, relacionada con el objeto contractual.*	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.	
	Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.	

Observación 13:
Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Agroindustrial no figuran entre las profesiones del especialista principal
Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 8.1, tabla del equipo, página 6.

Para el especialista principal se pide ser «Profesional en Ciencias Ambientales, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ambiental, Agronomía o afines.» La expresión «o afines» deja al criterio del comité qué otras profesiones se aceptan. Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Agroindustrial no están nombradas, aunque son las que más se acercan a lo que pide la Dimensión 4: decidir entre una planta centralizada o varias microempresas transformadoras, costear la transformación y evaluar la producción de aceite y leche de coco y de extractos y polvo de vainilla.
Si estas profesiones quedan a la interpretación del comité, el oferente no tiene cómo saber, antes del cierre, si su director será aceptado. Como el equipo es habilitante, esa duda puede costarle la oferta completa.

***Solicitud.** Ampliar la formación aceptada para el especialista principal incluyendo de manera expresa Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Agroindustrial.*

Respuesta:
Se acoge la solicitud. Es válido incluir como afines estas dos ingenierías siempre y cuando se cumpla el rol del Especialista Principal en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor como dice el perfil.

Observación 15:
Dedicación de tiempo completo exigida a los tres profesionales del equipo clave
Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 8.1, tabla del equipo y condiciones del equipo de trabajo, página 6.
Los Términos de Referencia disponen que «todos los profesionales del equipo clave se dedicarán a tiempo completo durante la ejecución del contrato». En el caso del especialista principal, la condición se suma a ocho años de experiencia general y cinco en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor. Los profesionales con ese perfil suelen dirigir varios procesos al mismo tiempo. Retenerlos seis meses exclusivos reduce el número de candidatos disponibles y eleva el valor de la oferta, en un proceso donde el precio pesa el treinta por ciento (30 %) de la calificación. La dirección del contrato se concentra en momentos concretos: la concertación del plan de trabajo, la orientación de las visitas de campo, la revisión de los cuatro productos y la socialización final. El levantamiento diario de información recae en el especialista de la segunda cadena y en el profesional de campo. Una dedicación parcial del director, con presencia obligatoria en esos momentos, protege la calidad del trabajo sin encarecerlo.

***Solicitud**. Modificar la condición de dedicación para que el especialista principal acredite una dedicación no inferior al cincuenta por ciento (50 %) durante la ejecución del contrato, y mantener el tiempo completo para los otros dos profesionales del equipo clave.*

Respuesta:
Se acoge la solicitud, el Especialista Principal acreditará una dedicación no inferior a cincuenta por ciento (50%) durante la ejecución del contrato.

Observación 16:

Contradicción en el puntaje técnico mínimo para pasar a la evaluación económica

Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 10.1, página 8; Bases del Proceso, numeral 2.2, página 11, y numeral 3, página 11.

Los Términos de Referencia fijan que «El puntaje mínimo requerido para superar la Fase 1 y continuar a la evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100).» El numeral 3 de las Bases repite el umbral de sesenta (60) puntos. Sin embargo, el numeral 2.2 de las mismas Bases dice que la propuesta será técnicamente idónea si «alcanza una puntuación mínima de 70 sobre 100 puntos (70%)» y que las que no lo alcancen «serán descalificadas».

Entre una cifra y otra hay diez (10) puntos. Una oferta con 65 puntos pasaría a la evaluación económica según una regla y quedaría descalificada según la otra. Ningún oferente debería conocer el umbral que se le aplica solo después de abrir las ofertas.

***Solicitud.** Unificar en los documentos definitivos un solo puntaje técnico mínimo para pasar a la evaluación económica e indicar de forma expresa cuál de los dos valores rige.*

Respuesta:

El puntaje técnico mínimo que aplica para que una propuesta pase a fase de evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100), según lo establecido en los numerales 10 y 10.2 de los Términos de Referencia. Solo las propuestas que obtengan una calificación técnica igual o superior a 60 puntos continuarán a la evaluación económica.

La referencia a setenta (70) en el numeral 3 de las Bases es un error. Reiteramos que el 70 % corresponde a la ponderación de la oferta técnica en la calificación final, y no al puntaje mínimo.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 17:

Contradicción en la extensión máxima de la propuesta técnica

Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 9, página 7; Bases del Proceso, numeral 1.4.3, página 6.

Los Términos de Referencia piden una «propuesta técnica resumida (máximo de diez páginas), sin contar anexos ni hojas de vida». Las Bases, al describir el contenido de la misma propuesta, cierran con «(con un máximo de 6 páginas).» La metodología, el plan de trabajo y la coherencia con los Términos suman ochenta (80) de los cien (100) puntos técnicos, y todo eso se juzga sobre ese documento. Cuatro páginas de diferencia cambian lo que el oferente puede explicar. Si la entidad exige el límite menor, una propuesta de diez páginas podría ser rechazada o calificada solo en parte.

***Solicitud.** Unificar la extensión máxima de la propuesta técnica en los Términos de Referencia y las Bases definitivos e indicar si los anexos, el cronograma y la propuesta económica cuentan dentro de ese límite.*

Respuesta:

Se corrige y se toma el límite establecido en los TdR hace referencia de una máximo de hasta diez

(10) hojas en las que el proponente deberá desarrollar la propuesta técnica. Este número no contempla anexos ni hojas de vida.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 18:

Instrucciones opuestas sobre la inclusión de los gastos de viaje en la oferta económica

Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 7.2, página 5; Bases del Proceso, numeral 3, página 11, y numeral 4.2.1.3, página 15; Anexo 4, sección Gastos de Viaje.

Los Términos de Referencia y el numeral 4.2.1.3 de las Bases disponen que «la entidad debe incluir y discriminar en su propuesta los costos de viajes» a Juradó, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó, Litoral del San Juan y Buenaventura, y el Anexo 4 trae filas para tiquetes, alojamiento, alimentación y transporte terrestre. El numeral 3 de las Bases dice lo contrario: «Los costos operativos y de desplazamiento requeridos para el trabajo de campo serán asumidos directamente por el proyecto, por lo cual no deben sumarse en la oferta del contratista.»

El viaje a seis puntos del litoral chocoano, muchos accesibles solo por vía aérea o marítima, es uno de los rubros más altos del contrato. Si unos oferentes los incluyen y otros no, los precios no son comparables y la fórmula económica favorece a quien los omitió. Por otra parte, el mismo numeral 3 advierte que los conceptos no costeados pueden ser causa de exclusión.

***Solicitud.** Aclarar en los documentos definitivos si los gastos de viaje del trabajo de campo se incluyen en la oferta económica y, en caso de que los asuma el proyecto, ajustar el numeral 7.2 de los Términos, el numeral 4.2.1.3 de las Bases y el Anexo 4.*

Respuesta:

La información correcta es la establecida en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, el consultor deberá incluir los gastos operativos en su propuesta económica en ese sentido es importante aclarar que el valor del contrato se conformará en dos rubros:

1. Productos: Este está compuesto por el costo del equipo humano destinado por el consultor a la implementación de las actividades para el desarrollo de los productos resultantes de esta consultoría.
2. Gastos logísticos: Este rubro se compone de los gastos logísticos requeridos para la implementación de las actividades tales como gastos de viajes y talleres.

En la propuesta económica el consultor deberá desglosar y discriminar estos rubros.
Así mismo es importante tener en cuenta que para los gastos de viaje el consultor deberá aportar los soportes del gasto:

- Los gastos de tiquetes aéreos se pagan contra el valor realmente pagado y prueba de uso de estos (pasabordos).
- Los gastos de alimentación se reconocen de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. El valor máximo de alimentación por día no puede superar $98.000 COP por día y por persona.
- Los gastos de alojamiento se pagan contra el soporte de la factura de hotel.

- Los otros gastos de desplazamientos (taxis, lanchas, buses intermunicipales, mototaxis, entre otros) se pagan contra soporte idealmente o desglose de trayectos validando que los montos sean acordes a los territorios.

Para los gastos de talleres el consultor deberá soportar:

- Para gastos logísticos de alimentación la factura del servicio en el que se indique cantidades y valores unitarios.
- Listados de asistencia con la firma de los participantes a los talleres quienes recibieron la alimentación contratada. El listado debe indicar como mínimo nombre, teléfono de contacto, correo de contacto (si lo tiene), institución o territorio que representa y firma.
- Si se requiere reintegrar transporte de viaje terrestre a los participantes, una planilla en la que relacione el nombre del participante, dato de contacto, trayecto reintegrado, valor reintegrado y firma.
- Alquileres de espacio contra soporte de cobro.

Es importante aclarar que es responsabilidad de cada proponente presentar una oferta económica que sea coherente con el desarrollo de la propuesta técnica, pues una vez adjudicado el contrato no se podrán realizar ajustes sobre gastos no previstos en la oferta. Así mismo es importante recordar que el puntaje final no lo determina únicamente el valor de la propuesta, sino que es una ponderación entre el puntaje técnico (70%) y el valor de la oferta (30%).

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 19:

Ausencia del presupuesto oficial del proceso

Referencia documental. Términos de Referencia y Bases del Proceso, documentos completos; Anexo 4.

Ni los Términos de Referencia, ni las Bases, ni sus anexos informan el valor estimado del contrato o el presupuesto disponible. Las Bases exigen que la oferta cubra «todos los costos, gastos, seguros, y demás emolumentos» y advierten que los conceptos no costeados o las incongruencias con la metodología pueden excluir la oferta.

Sin un valor de referencia, el oferente no sabe si su planteamiento de equipo, campo y productos cabe en lo que el proyecto puede pagar. Tampoco conoce el valor sobre el cual se calcularán las garantías del treinta por ciento (30 %) y del diez por ciento (10 %) que piden las Bases. Publicar el presupuesto permite ofertas comparables y evita propuestas que el proyecto no pueda financiar.

***Solicitud.** Publicar el presupuesto oficial o el valor máximo disponible para el contrato, en pesos colombianos.*

Respuesta:

Existe un presupuesto estimado para esta actividad, sin embargo, esta información es de manejo confidencial. Se espera que con base en el alcance y la necesidad expuesta en los TdR el proponente realice una propuesta económica con base en la propuesta técnica presentada para

dar respuesta a dicha necesidad. Los porcentajes de las garantías se calculan así: De cumplimiento del contrato y Calidad del servicio sobre el total del contrato y la de Salarios y prestaciones sociales: sobre el valor del equipo según lo ofertado por el proponente.

Observación 20:

Universo abierto de iniciativas de coco sin límite para el costeo del trabajo de campo

Referencia documental. Términos de Referencia, numeral 4, página 3, y numeral 7.2, página 5.

Los Términos de Referencia señalan que «Dado que el universo de iniciativas de coco aún no está cerrado, las iniciativas adicionales que identifique el IIAP se incorporarán al alcance antes del inicio del trabajo de campo». El alcance de la cadena de coco queda así sujeto a una decisión posterior a la firma, sin número máximo de iniciativas, de municipios ni de visitas.

La oferta económica debe presentarse con valores fijos que no podrán ajustarse durante la ejecución. Si el número de iniciativas crece después de firmado el contrato, el contratista asume un trabajo que no pudo costear. Fijar un tope desde ahora permite ofertar sobre una base cierta.

***Solicitud.** Precisar el número máximo de iniciativas de coco, de municipios y de visitas de campo que podrán incorporarse al alcance, y la forma en que se reconocerá cualquier aumento por encima de ese tope.*

Respuesta:

De acuerdo. No se incluirán iniciativas adicionales que identifique el IIAP.

Se incluye tabla de georeferenciación de parcelas de coco en cuatro localidades con distintos corregimientos: Juradó, Bahía Solano, Nuquí y Litoral del San Juan.

Observación 21:

Fórmulas de totales del Anexo 3 que dejan por fuera las primeras filas

Referencia documental. Anexo 3, Perfil de la Firma y Perfiles del Equipo, hoja Empresa, celda de total G57, y hojas Profesional 1, Profesional 2 y Profesional 3, celda de total F64.

Los Términos de Referencia piden el «Archivo Anexo 3 ('Perfil de la Firma y Perfiles del Equipo') debidamente diligenciado». En la hoja Empresa, el total de meses suma desde la fila 10 y deja por fuera las filas 7, 8 y 9, que son las tres primeras experiencias. En las hojas de los tres profesionales, el total suma desde la fila 17 y deja por fuera las filas 14, 15 y 16.

Si el comité usa esos totales, la experiencia de cualquier oferente se mostrará menor de la real, y un profesional que cumple podría aparecer por debajo del mínimo. El error es del formato y afecta a todos los oferentes por igual.

***Solicitud.** Corregir y publicar de nuevo el Anexo 3 con las fórmulas de totales que incluyan todas las filas de experiencia de la hoja Empresa y de las hojas de los profesionales.*

Respuesta:

Se corrige y publica nuevamente el **Anexo 3 (*Perfil de la Firma y Perfiles del Equipo*).**

Observación 22:

Plazo insuficiente entre la respuesta a las observaciones y el cierre

Referencia documental. Bases del Proceso, numeral 1.6, página 9.

El cronograma fija la respuesta a las observaciones para el 20 de noviembre de 2026 a las 17:00, que es viernes, y el cierre para el 24 de noviembre de 2026 a las 17:00. Entre una fecha y otra quedan dos (2) días hábiles.
Varias de las respuestas pedidas en este escrito cambian la conformación del equipo, las certificaciones de experiencia que se presentan o la estructura de la oferta económica. Conseguir certificaciones de terceros, hojas de vida con sus soportes y la confirmación de disponibilidad de profesionales de tiempo completo toma más de dos días. Un plazo tan corto haría inútiles las aclaraciones que la propia entidad entregue.
***Solicitud**. Ampliar la fecha de cierre de presentación de propuestas en no menos de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de las respuestas a las observaciones, y ajustar en el mismo sentido las demás fechas del cronograma.*

Respuesta:
Se amplía la fecha de cierre de presentación de propuestas en diez (10) días hábiles contados desde la publicación de las respuestas a las observaciones, y se ajustará en el mismo sentido las fechas del cronograma.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 23:
Experiencia de la firma. El numeral 8.1 de los TDR establece dos certificaciones de iniciativas desarrolladas durante los últimos cinco años, mientras que la tabla de requisitos habilitantes del numeral 8.2 establece tres. ¿Podrían confirmar cuál es el número exigible?

Respuesta:
Se confirma la información y se amplía el tiempo de validación de las certificaciones, la cual queda como única referencia de la siguiente manera:

La entidad debe acreditar como mínimo:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.*
- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero."*

"(…)

Categoría	*Criterio*	*CUMPLE / NO CUMPLE*
	Personas jurídicas residentes en el territorio	

Experiencia de la firma	*nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo cinco (5) años, relacionada con el objeto contractual.*	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.	
	Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.	

Observación 24:

Extensión de la propuesta técnica. El numeral 9 de los TDR permite un máximo de diez páginas, mientras que el numeral 1.4.3 de las Bases establece seis. ¿Cuál es la extensión aplicable y qué documentos se excluyen del conteo?

Respuesta:

Se corrige y se toma el límite establecido en los TdR hace referencia de una máximo de hasta diez (10) hojas en las que el proponente deberá desarrollar la propuesta técnica. Este número no contempla anexos ni hojas de vida.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 25:

Puntaje técnico habilitante. Los documentos hacen referencia a umbrales de 60 y 70 puntos para avanzar a la evaluación económica. ¿Podrían confirmar el puntaje mínimo definitivo?

Respuesta:

El puntaje técnico mínimo que aplica para que una propuesta pase a fase de evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100), según lo establecido en los numerales 10 y 10.2 de los Términos de Referencia. Solo las propuestas que obtengan una calificación técnica igual o superior a 60 puntos continuarán a la evaluación económica.

La referencia a setenta (70) en el numeral 3 de las Bases es un error. Reiteramos que el 70 % corresponde a la ponderación de la oferta técnica en la calificación final, y no al puntaje mínimo.

Se aplica corrección mediante Adenda No. 002.

Observación 26:

Gastos de desplazamiento. El numeral 3 de las Bases señala que los gastos operativos y de desplazamiento serán asumidos directamente por el proyecto. Sin embargo, los TDR y el numeral 4.2.1.3 de las Bases solicitan incluir y discriminar estos costos en la propuesta. ¿Podrían precisar cómo deben presupuestarse y registrarse en el Anexo 4?

Respuesta:

La información correcta es la establecida en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, el consultor deberá incluir los gastos operativos en su propuesta económica en ese sentido es importante aclarar que el valor del contrato se conformará en dos rubros:

1. Productos: Este está compuesto por el costo del equipo humano destinado por el consultor a la implementación de las actividades para el desarrollo de los productos resultantes de esta consultoría.
2. Gastos logísticos: Este rubro se compone de los gastos logísticos requeridos para la implementación de las actividades tales como gastos de viajes y talleres.

En la propuesta económica el consultor deberá desglosar y discriminar estos rubros.
Así mismo es importante tener en cuenta que para los gastos de viaje el consultor deberá aportar los soportes del gasto:

- Los gastos de tiquetes aéreos se pagan contra el valor realmente pagado y prueba de uso de estos (pasabordos).
- Los gastos de alimentación se reconocen de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. El valor máximo de alimentación por día no puede superar $98.000 COP por día y por persona.
- Los gastos de alojamiento se pagan contra el soporte de la factura de hotel.
- Los otros gastos de desplazamientos (taxis, lanchas, buses intermunicipales, mototaxis, entre otros) se pagan contra soporte idealmente o desglose de trayectos validando que los montes sean acordes a los territorios.

Para los gastos de talleres el consultor deberá soportar:

- Para gastos logísticos de alimentación la factura del servicio en el que se indique cantidades y valores unitarios.
- Listados de asistencia con la firma de los participantes a los talleres quienes recibieron la alimentación contratada. El listado debe indicar como mínimo nombre, teléfono de contacto, correo de contacto, institución o territorio que representa y firma.

- Si se requiere reintegrar transporte de viaje terrestre a los participantes, una planilla en al que relacione el nombre del participante, dato de contacto, trayecto reintegrado, valor reintegrado y firma.
- Alquileres de espacio contra soporte de cobro.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 27:

Documentación jurídica. Agradecemos confirmar cuáles documentos deben presentarse obligatoriamente con la oferta y cuáles serán exigidos únicamente al proponente seleccionado, considerando las diferencias entre el numeral 14 de los TDR y los numerales 1.4.3 y 4.2.1.5 de las Bases.

Respuesta:

Para la presentación de la oferta el proponente deberá seguir las indicaciones del numeral 11 de los TdR:

Archivo 1:
Debe contener:

- Propuesta técnica firmada. Se espera que como propuesta técnica el proponente explique brevemente:
  - Plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, con el cronograma propuesto dentro del plazo máximo y un plan de trabajo de campo.
  - Metodología propuesta para alcanzar los productos establecidos.
  - Cómo su experiencia contribuiría a la consecución del objetivo propuesto y dará un valor añadido a los productos esperados.
  - Portafolio de trabajos similares.
- Hoja de vida y soportes que den cuenta de su experiencia.
- Archivo Anexo 3 ('Perfil de la Firma y Perfiles del Equipo') debidamente diligenciado, de acuerdo con la información registrada en las hojas de vida y respaldado con los respectivos soportes documentales.

Archivo 2:
La propuesta económica: (digital).
Deberá presentarse firmada, en un documento independiente en formato PDF y, adicionalmente, en formato Excel editable, utilizando la plantilla adjunta para tal fin.

Los oferentes deberán presentar la cotización y el valor unitario. La cotización NO debe incluir impuesto, por la naturaleza de los fondos, los recursos del programa son exentos de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y del impuesto a las ventas (IVA) según el certificado de utilidad común de fecha 26 de julio de 2024 expedido por la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC Colombia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de

2019, reglamentado por el Decreto 1651 de 2021.

La cotización deberá formularse estrictamente en pesos colombianos (M/CTE).

La propuesta económica deberá ser presentada bajo el siguiente modelo: (Ver Bases del Proceso y Anexos.)

Una vez el contrato sea adjudicado, la empresa deberá hacer llegar los documentos indicados en el numeral 14 de los TdR:

1. Certificado de existencia y representación legal, la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.
2. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social: El proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARL-así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.
4. Copia cédula de ciudadanía de representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.
6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.
7. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud formal.

Y los demás documentos que se requieran con ocasión de la notificación de adjudicación, en el orden, oportunidad y forma de presentación que indique la Entidad.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 28:

Separación de ofertas. Agradecemos confirmar si el documento técnico debe excluir toda información de precios y si el detalle económico debe incorporarse exclusivamente en la

subcarpeta No. 2, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9 de los TDR.

Respuesta:
Se corrige. La propuesta técnica no debe incluir información sobre la propuesta financiera. El proponente deberá seguir las indicaciones en el numeral 11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA para la postulación.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 29:
Universo de organizaciones e iniciativas. ¿Se dispone de un número estimado de organizaciones e iniciativas por territorio para cada cadena productiva? Asimismo, ¿podrían precisar cuándo se cerrará el universo de iniciativas y si estarán disponibles los documentos de línea base y los resultados de prefactibilidad elaborados por la UCC?

Respuesta:
El proyecto cuenta con un universo preliminar de organizaciones e iniciativas identificadas, asociadas a las cadenas productivas priorizadas. Se adjunta el listado de productores identificados para la cadena de coco y vainilla, en coco se han identificado 105 productores y en vainilla 64. Sobre las oportunidades económicas que se ha identificados para cada cadena tenemos 11 oportunidades en Coco (4 que son también productoras y 7 solo de transformación) y 4 en Vainilla (todas productoras). Se estima que para inicio de la consultoría se podrá contar con la línea base de las oportunidades económicas.

Observación 30:
Presupuesto de referencia. Agradecemos informar si existe un presupuesto máximo o valor de referencia establecido para esta contratación.

Respuesta:
Si, existe un presupuesto estimado para esta actividad, sin embargo, esta información es de manejo confidencial. Se espera que con base en el alcance y la necesidad expuesta en los TdR el proponente realice una propuesta económica con base a la propuesta técnica presentada para dar respuesta a dicha necesidad, es importante reiterar que la evaluación final se compone en un 70% de la evaluación técnica y solo un 30% económica.

Observación 31:
Confirmación de la modalidad de apertura virtual de la propuesta a través de Teams
En el documento de Bases se establece que "el comité de evaluación procederá a la apertura de la Propuesta después de la expiración del plazo de presentación y levantará y firmará un acta de apertura, la apertura de la propuesta se podrá realizar de forma virtual, a través de la plataforma corporativa - Teams". Si bien la norma emplea la expresión "se podrá", la redacción deja abierta la posibilidad de que la apertura se realice de manera presencial o mediante otra modalidad no especificada, lo cual genera incertidumbre sobre el procedimiento exacto, los canales de acceso,

los requisitos de conectividad y la forma en que los proponentes podrán ejercer vigilancia sobre el acto.
Desde una perspectiva de transparencia y de igualdad de trato, resulta fundamental que la Entidad confirme de manera expresa si la apertura se realizará efectivamente de forma virtual a través de Teams, y que precise: (i) el enlace o mecanismo de acceso que se compartirá a los proponentes; (ii) la hora exacta y zona horaria; (iii) si el acta de apertura será publicada y en qué medio; y (iv) si la inasistencia virtual del proponente tendrá alguna consecuencia sobre la validez de su oferta. La claridad sobre estos aspectos no solo protege el principio de publicidad, sino que reduce el riesgo de reclamaciones posteriores y fortalece la confianza en el proceso. La Entidad no incurre en ningún perjuicio al precisar estas reglas; por el contrario, se blinda frente a interpretaciones disímiles y garantiza que todos los interesados concurran en igualdad de condiciones.
Se solicita, por tanto, confirmación expresa y, de ser posible, la inclusión de estas precisiones en una adenda o comunicación oficial.

Respuesta:
Modalidad y canal de acceso: La apertura se realizará de manera virtual a través de la plataforma corporativa Microsoft Teams, en la fecha y hora fijadas en las Bases del Proceso (o en la respectiva adenda de modificación del cronograma, si hubiere lugar a ella), conforme a los lineamientos y enlace/mecanismo de acceso dispuestos por la Entidad para el desarrollo de la sesión.
Se comparte enlace de acceso al acto de apertura:
👉Acto de Apertura Inv. 009-2026 Consultoría Modelos de Producción Coco y Vainilla.

Fecha, hora y zona horaria: Se rige por lo establecido en el cronograma del proceso (numeral 1.6 de las Bases) o en la adenda correspondiente, bajo la hora legal de Bogotá, D.C. – Colombia.

Publicación de actas: Conforme a las reglas del proceso, el comité de evaluación levanta y firma el acta de apertura correspondiente, y las actas de apertura y evaluación no son objeto de publicación general abierta, sin perjuicio de la trazabilidad documental del proceso y de las comunicaciones o actuaciones que correspondan según las reglas del procedimiento.

Inasistencia al acto de apertura: La eventual inasistencia de los oferentes al acto de apertura no afecta en modo alguno la validez ni la evaluación de su oferta, siempre y cuando esta haya sido presentada y cargada completa y oportunamente dentro de los parámetros, fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso.

Adenda o comunicación oficial: Cualquier ajuste formal al cronograma o modificación a las reglas del proceso se tramitará e informará mediante los canales oficiales establecidos en las Bases.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 32:
Contradicción en la fecha límite para diligenciar el formulario de contacto
Se evidencia una discrepancia entre dos documentos del proceso respecto de la fecha límite para

diligenciar el Formulario de Contacto. En la página 9 de las Bases se indica "Fecha límite para diligenciar el formulario de contacto: 23/11/2026", mientras que en el cronograma del proceso se establece "20/11/2026". Esta contradicción genera un riesgo cierto para los proponentes, quienes podrían diligenciar el formulario el 23/11/2026 confiando en lo señalado en las Bases, para luego encontrar que el plazo efectivamente cerró el 20/11/2026, con la consecuente exclusión o pérdida de condiciones de participación.

Se solicita, en consecuencia, aclarar cuál es la fecha correcta y, en caso de que se mantenga el 20/11/2026, comunicar oficialmente la corrección mediante adenda o aviso en el canal dispuesto, de modo que ningún interesado resulte afectado por la ambigüedad. Esta precisión beneficia directamente al proyecto al garantizar una mayor concurrencia y transparencia.

Respuesta:
Se informa que mediante la Adenda No. 001 del 20 de noviembre de 2026 se modificó parcialmente el cronograma de la Invitación No. 009 de 2026, fijando como fecha límite para diligenciar el formulario de contacto el 25/11/2026 (junto con los demás ajustes consignados en dicha adenda). Adicionalmente, con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, el cronograma será ampliado nuevamente en diez (10) días hábiles mediante la Adenda No. 002, la cual se publicará en los canales oficiales del proceso de conformidad con las Bases del Proceso (numeral 1.9). En consecuencia, el cronograma vigente en las etapas modificadas será el previsto en la Adenda No. 001 y en la posterior Adenda No. 002.

Observación 33:
Vigencia y período de expedición del RUT, certificación bancaria y certificación de paz y salvo de aportes parafiscales
En la lista de documentos exigidos se solicita el "Registro Único Tributario (RUT)", la "Certificación bancaria de la cuenta en que serían depositados los pagos" y la "Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal si lo tiene". Sin embargo, no se precisa si estos documentos deben corresponder al año en curso, a un período específico o a una fecha de expedición determinada. Esta omisión genera incertidumbre sobre el alcance de la exigencia y podría dar lugar a que un proponente presente documentación que, siendo válida y vigente, sea considerada insuficiente por no ajustarse a un criterio no explicitado.

Se solicita, por tanto, precisar: (i) si el RUT debe estar actualizado a una fecha concreta; (ii) si la certificación bancaria debe tener una vigencia máxima o un período de expedición determinado; y (iii) si la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales debe cubrir un período específico (por ejemplo, los últimos seis meses o el año en curso) y quién debe suscribirla en caso de que la entidad no cuente con revisor fiscal.

Respuesta:
Registro Único Tributario (RUT): Debe presentarse actualizado conforme a las condiciones del proponente al momento de su presentación, sin que las reglas del proceso fijen una fecha concreta o límite de días de expedición adicional a que refleje su información actualizada.

Vigencia / expedición de los demás documentos: Los demás documentos exigidos (incluyendo la certificación bancaria y la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, entre otros aplicables) deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la solicitud respectiva (sin perjuicio del periodo de cobertura de aportes a que haya lugar conforme a la norma y al numeral 14, literal c de los TDR).

Oportunidad de entrega y sujeto obligado: Se aclara que estos documentos deben ser presentados únicamente por el oferente adjudicado, en los términos precisados en la observación y respuesta No. 27.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 34:

Aclaración del alcance de la expresión "ni entre profesionales" en la regla de no traslape de experiencia

En el numeral relativo a las condiciones del equipo de trabajo se establece: "No traslape de experiencia: la experiencia acreditada no podrá contabilizarse de forma traslapada entre periodos ni entre profesionales". La primera parte de la regla "no traslapar periodos", es clara y comprensible: un mismo período no puede computarse dos veces. Sin embargo, la expresión "ni entre profesionales" introduce una ambigüedad que admite al menos dos interpretaciones: (i) que la experiencia de un profesional no puede sumarse o trasladarse a otro profesional para efectos de acreditar el perfil de este último; o (ii) que la experiencia acreditada por un profesional no puede coincidir en el tiempo con la de otro profesional, lo cual resultaría materialmente imposible de verificar y contrariaba la realidad de los equipos de trabajo, en los que varios profesionales suelen desempeñarse simultáneamente.

La interpretación (ii) no solo es impracticable, sino que conduciría a consecuencias absurdas: ningún equipo podría acreditar experiencia concurrente, y se penalizará la conformación de equipos con dedicación simultánea, que es precisamente lo que el proceso exige al establecer dedicación de tiempo completo para todos los profesionales clave. La interpretación (i), en cambio, es razonable y consistente con la finalidad de la norma: evitar que la experiencia de un profesional se utilice para inflar el perfil de otro.

Se solicita, por tanto, que la Entidad precise el alcance de la expresión, confirmando que la prohibición se refiere a que la experiencia de un profesional no puede ser trasladada o computada a favor de otro, y no a que los profesionales no puedan tener experiencia concurrente en el tiempo. Esta aclaración es determinante para que los proponentes conformen sus equipos sin temor a que la simple coincidencia temporal de experiencias genere un rechazo injustificado. La precisión beneficia al proyecto al permitir equipos idóneos y evitar exclusiones por una interpretación formalista y contraria a la realidad.

Respuesta:

Se acepta la observación y se aclara que la expresión *"ni entre profesionales"* hace referencia a que la experiencia acreditada por un profesional debe ser propia e individual, por lo que no podrá ser trasladada, sumada o contabilizada a favor de otro integrante del equipo para acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos para su perfil.
Por tanto, varios profesionales podrán acreditar experiencia desarrollada de manera simultánea durante un mismo periodo, siempre que esta corresponda efectivamente a su trayectoria profesional y cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Observación 35:
Contradicción entre el puntaje mínimo de la Fase 1 en los TDR (60 puntos) y en las Bases (70 puntos)
Se identifica una contradicción sustancial entre dos documentos del proceso. En los TDR se establece: "El puntaje mínimo requerido para superar la Fase 1 y continuar a la evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100). Las propuestas que no alcancen este mínimo no serán consideradas en la fase económica". En las Bases, en cambio, se señala que el puntaje mínimo para aprobar es de setenta (70) puntos. Esta discrepancia no es menor: define qué proponentes pasan a la evaluación económica y, por tanto, afecta directamente la competencia y el resultado del proceso.

La coexistencia de dos umbrales distintos genera inseguridad jurídica y expone el proceso a reclamaciones de proponentes que, habiendo superado los 60 puntos conforme a los TDR, podrían ser excluidos con fundamento en las Bases, o viceversa. La Entidad tiene la oportunidad de eliminar este riesgo mediante una aclaración oficial que unifique el umbral aplicable.

Se solicita, en consecuencia, confirmar cuál es el puntaje mínimo definitivo y, en caso de que se mantenga uno de los dos, comunicar la corrección mediante adenda, precisando que el documento modificado prevalece sobre el otro. La unificación del umbral no perjudica a la Entidad ni al proyecto; por el contrario, fortalece la transparencia, garantiza la igualdad de trato y evita nulidades o controversias que podrían retrasar la adjudicación y la ejecución del contrato.

Respuesta:
El puntaje técnico mínimo que aplica para que una propuesta pase a fase de evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100), según lo establecido en los numerales 10 y 10.2 de los Términos de Referencia. Solo las propuestas que obtengan una calificación técnica igual o superior a 60 puntos continuarán a la evaluación económica.

La referencia a setenta (70) en el numeral 3 de las Bases es un error. Reiteramos que el 70 % corresponde a la ponderación de la oferta técnica en la calificación final, y no al puntaje mínimo.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 36:

Confirmación de la firma del representante legal en la propuesta técnica

En el numeral 9 de los TDR se exige que el proponente presente una propuesta técnica resumida con una estructura determinada, y en el numeral 11.1 se indica que las ofertas técnicas y económicas "se deben enviar firmadas". Sin embargo, no se precisa de manera expresa si la propuesta técnica debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente o si basta con la firma de un apoderado o de un profesional del equipo. Esta falta de precisión puede dar lugar a que una propuesta técnica, por lo demás completa y ajustada a los requerimientos, sea considerada inadmisible por un aspecto formal no explicitado, lo cual afectaría la participación y la competencia.

La claridad sobre quién debe suscribir la propuesta técnica es un elemento de seguridad para los proponentes y de eficiencia para la Entidad, pues evita devoluciones, solicitudes de subsanación y posibles reclamaciones.

Se solicita, por tanto, confirmar si la propuesta técnica debe estar firmada por el representante legal, y en caso de que se permita la firma de un apoderado, precisar si se requiere poder especial o si basta con la acreditación de la calidad de representante.

Respuesta:

La propuesta debe estar firmada por el representante legal de la institución como respaldo a lo allí presentado.

Observación 37:

Momento de presentación de los documentos previstos en el numeral 4.2.1.5 de las Bases y en el numeral 14 de los TDR

Se presenta una contradicción entre las Bases y los TDR respecto del momento en que deben presentarse los documentos previstos en el numeral 4.2.1.5 de las Bases (documentos previos a la firma del contrato) y en el numeral 14 de los TDR (documentación para la formalización del contrato). Las Bases indican que dichos documentos deben presentarse con la propuesta, mientras que los TDR estipulan que solo los presentará el proponente adjudicatario y antes de la firma del contrato. Esta discrepancia genera incertidumbre sobre si los proponentes deben incluir en su oferta documentos que, conforme a los TDR, sólo serían exigibles al adjudicatario, con el riesgo de que su ausencia sea invocada como causal de rechazo o, por el contrario, de que su inclusión innecesaria genere cargas y reprocesos.

La claridad sobre este aspecto es esencial para la eficiencia del proceso y para la igualdad de trato. Se solicita, por tanto, confirmar de manera expresa si los documentos del numeral 4.2.1.5 de las Bases y del numeral 14 de los TDR deben presentarse con la propuesta o únicamente por el adjudicatario antes de la firma del contrato, y en caso de que se exijan con la propuesta, precisar cuáles son exactamente y si su ausencia es subsanable. La unificación de criterios no perjudica a la Entidad; por el contrario, evita que los proponentes incurran en cargas innecesarias, reduce el riesgo de rechazos por motivos formales y agiliza la evaluación y la adjudicación.

Respuesta:

En atención a su observación, y en armonía con el numeral 14 de los Términos de Referencia (*Documentación para la formalización del contrato*), se aclara que los documentos previstos para la formalización y firma del contrato deben ser presentados únicamente por el oferente adjudicatario (sin perjuicio de los requisitos habilitantes y de calificación que deban acreditarse en la propuesta conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los TDR y los numerales 1.4.3 y 1.5 de las Bases, los cuales se rigen por las reglas de verificación y subsanación establecidas en el numeral 2.2 de las Bases). En consecuencia, su no inclusión dentro de la oferta inicial no constituye causal de rechazo de la propuesta.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 38:

Solicitud de extensión del plazo para la presentación de propuestas

*De conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de invitación es el **12/11/2026** y la fecha de cierre para presentación de propuestas es el **24/11/2026 hasta las 17:00 horas** (Bogotá D.C.). Esto significa que los proponentes cuentan con aproximadamente **nueve (9) días hábiles** para analizar la totalidad de los documentos, diseñar la metodología, consolidar el equipo de trabajo y estructurar la propuesta económica. Si bien el plazo es legalmente posible, la complejidad técnica del objeto contractual hace que resulte insuficiente para garantizar propuestas de la calidad que el proyecto requiere.*

El alcance del encargo comprende, entre otros aspectos: (i) el análisis de cuatro dimensiones estratégicas, dinámicas de mercado, infraestructura y logística, tejido socio-organizacional y análisis financiero., para dos cadenas de valor (coco y vainilla); (ii) un alcance geográfico que incluye Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó, Litoral del San Juan y Buenaventura, con desplazamientos y trabajo de campo; (iii) la definición de modelos de negocio viables y recomendaciones de inversión; y (iv) la conformación de un equipo clave con dedicación de tiempo completo y perfiles específicos (Especialista Principal, Líder de Cadena de Valor y Profesional de recolección y análisis), según se desprende de los TDR (pp. 3-6). Adicionalmente, la propuesta técnica debe incluir un plan de trabajo de campo desagregado por paisaje agroclimático, una metodología para las cuatro dimensiones y un modelo económico detallado (TDR, pp. 7 y 10; Copia-de-OE_Analisis-Coco-y-Vainilla.xlsx).

La experiencia en procesos de esta naturaleza indica que un plazo de nueve días hábiles, contado desde la invitación, dificulta: (i) la consolidación de equipos interdisciplinarios con dedicación full-time, especialmente cuando se exige experiencia específica en cada cadena; (ii) el diseño de una metodología rigurosa para el levantamiento de información en territorios dispersos y de difícil acceso; (iii) la estructuración de un modelo financiero y de negocio coherente con los productos esperados; y (iv) la revisión exhaustiva de los anexos y formatos. Ello puede traducirse en propuestas menos elaboradas, menor concurrencia o, incluso, en la necesidad de subsanaciones que retrasen el cronograma.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente extender el plazo para la presentación de propuestas en al menos cinco (5) días hábiles adicionales, de modo que la nueva fecha de cierre quede fijada, como mínimo, el ***1 de diciembre de 2026 a las 17:00 horas (Bogotá D.C.), o la fecha que la Entidad considere pertinente.*** *Esta extensión no genera perjuicio alguno al proyecto; por el contrario, fortalece la calidad de las ofertas, amplía la concurrencia y reduce el riesgo de reclamaciones o de propuestas incompletas. Se sugiere que la modificación se comunique mediante adenda y que se actualice el cronograma publicado, con el fin de que todos los interesados cuenten con información cierta y oportuna.*

Respuesta:

Se amplía la fecha de cierre de presentación de propuestas en diez (10) días hábiles contados desde la publicación de las respuestas a las observaciones, y se ajustará en el mismo sentido las fechas del cronograma.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 39:

Tras revisar los términos de referencia, identificamos que en el numeral 8.1. PERFIL DE LA ENTIDAD se establecen diferentes condiciones de experiencia que deben ser acreditadas por los proponentes, en los siguientes términos:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.*
- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos entendemos que el requisito de temporalidad de los últimos cinco (5) años aplica exclusivamente a las dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción del requisito permite interpretar que la condición de temporalidad están asociadas únicamente al primer ítem, sin que se establezca expresamente que los demás componentes deban corresponder a experiencias ejecutadas dentro del mismo periodo.

En caso de que la interpretación anterior no sea correcta, solicitamos a la Entidad, se permita ampliar las condiciones de acreditación, de manera que no se limite la experiencia a un periodo determinado de tiempo.

Realizamos la presente solicitud toda vez que la experiencia no pierde su valor técnico ni su capacidad demostrativa por el simple transcurso del tiempo. Por el contrario, los proyectos ejecutados en años anteriores permiten evidenciar conocimientos, metodologías, capacidades institucionales y resultados obtenidos en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Es necesario tener en cuenta que al establecer límites temporales se podría excluir injustificadamente a firmas que cuentan con trayectoria y experiencia pertinente, sin que ello

represente necesariamente una diferencia en su capacidad para desarrollar las actividades requeridas.
Por lo anterior, solicitamos confirmar que el límite de los últimos cinco (5) años aplica exclusivamente al primer componente de experiencia o, subsidiariamente, modificar el requisito para permitir que la totalidad de los requisitos de experiencia puedan acreditarse sin una limitación temporal, favoreciendo así la pluralidad de participantes y el reconocimiento de la trayectoria institucional.

Respuesta:
Se confirma la información y se amplía el tiempo de validación de las certificaciones, la cual queda como única referencia de la siguiente manera:

La entidad debe acreditar como mínimo:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.*
- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero."*

"(…)

Categoría	***Criterio***	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Experiencia de la firma	*Personas jurídicas residentes en el territorio nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo siete (7) años, relacionada con el objeto contractual.*	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.	
	Una (1) certificación o evidencia de	

	diagnósticos y fortalecimiento financiero.	

Observación 40:

Reconocimiento de la experiencia en dirección de proyectos socioeconómicos, culturales, adolescencia y familia para los roles de Líder y Segundo Líder de Cadena de Valor

Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 6, tabla de personal clave.

Para el Especialista Principal (Director(a) del Proyecto y Líder de una Cadena de Valor) se exige "Mínimo ocho (8) años de experiencia general; cinco (5) en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor". Para el Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor) se exige "Mínimo cinco (5) años, con experiencia específica en la cadena productiva asignada (coco o vainilla)".

El objeto contractual (TDR, pp. 1 y 3) exige "apoyo a formas asociativas con comunidades rurales, la recolección de información relevante, levantamiento de necesidades, análisis y desarrollo del fortalecimiento de capacidades de grupos y organizaciones locales". La dirección de proyectos socioeconómicos involucra las esferas de infancia, adolescencia y familia, por su naturaleza, las siguientes actividades que son sustancialmente equivalentes a las exigidas: (a) liderazgo del área de proyectos sociales mediante planeación, organización, dirección y control para garantizar la calidad de los servicios; (b) diseño, ejecución y evaluación del proceso metodológico para recolección de información cuantitativa (encuestas) y cualitativa (grupos focales, entrevistas a profundidad, estructuradas y semiestructuradas, historias de vida, diarios de campo); y (c) desarrollo de metodologías para organización, tabulación, medición de satisfacción o percepción, análisis de información y elaboración de informes.

Estas actividades corresponden exactamente a las competencias que el proyecto requiere para el levantamiento de necesidades, el análisis socio-organizacional y la definición de modelos de negocio con organizaciones locales (TDR, pp. 3-4). La dirección de proyectos sociales con comunidades vulnerables exige las mismas habilidades de planeación, recolección de información mixta, análisis y elaboración de informes que el análisis de una cadena de valor rural. La Entidad, al aceptar esta experiencia, no reduce el nivel de exigencia: lo orienta hacia la competencia sustantiva que el proyecto necesita, ampliando el universo de profesionales idóneos sin sacrificar calidad.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente que para los roles de Líder de Cadena de Valor y Segundo Líder de Cadena de Valor se acepte como experiencia válida la dirección de proyectos socio económicos y sociales en infancia, adolescencia y familia, siempre que se acrediten las actividades (a), (b) y (c) descritas, y que dicha experiencia se compute para el requisito de dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor, o para la experiencia específica en la cadena asignada, según corresponda. Esta aceptación no perjudica al proyecto; por el contrario, garantiza que los líderes cuenten con experiencia demostrada en levantamiento de información, trabajo comunitario y análisis organizacional, que son el núcleo del encargo.

Respuesta:

Se reitera que la experiencia de los profesionales sea en proyectos relacionados con cadenas de valor y modelos de negocios.

Observación 41:

Reconocimiento de la experiencia en elaboración participativa del plan de vida para el fortalecimiento del proceso socio-organizativo y ambiental

Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 3, Dimensión 3 "Tejido Socio-Organizacional y Mapeo de Actores": "Análisis de las dinámicas de las comunidades y asociaciones, evaluando su visión empresarial y las relaciones con los consejos comunitarios, para definir el modelo recomendado de gestión empresarial y comercial más adecuado para el territorio". Igualmente, página 4, Dimensión 4: "Definición del portafolio y esquema empresarial de transformación más viable para el norte del Chocó".

La elaboración participativa del plan de vida para el fortalecimiento del proceso socio-organizativo y ambiental es una metodología que, por definición, implica: (i) trabajo con comunidades y asociaciones; (ii) identificación de visiones, necesidades y prioridades; (iii) construcción colectiva de estrategias (lo cual parte desde el núcleo de la sociedad, la familia); y (iv) articulación de variables sociales, organizativas y ambientales. Estas actividades son sustancialmente idénticas a las exigidas en la Dimensión 3 de los TDR, que requiere analizar las dinámicas de las comunidades, evaluar su visión empresarial y definir el modelo de gestión más adecuado. La diferencia es de denominación, no de sustancia: el plan de vida participativo es un instrumento reconocido en la gestión territorial y comunitaria, y su aplicación demuestra competencia en el análisis socio-organizacional que el proyecto requiere.

La Entidad, al aceptar esta experiencia, no flexibiliza el requisito: lo interpreta conforme a su finalidad, que es contar con profesionales capaces de leer el tejido social y organizativo del territorio. Ello reduce el riesgo de que el análisis socio-organizacional se limite a una descripción superficial y fortalece la calidad del diagnóstico y del modelo de negocio que se definirá.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se acepte la elaboración participativa del plan de vida para el fortalecimiento del proceso socio-organizativo y ambiental como experiencia válida para acreditar la Dimensión 3 (Tejido Socio-Organizacional) y, en general, la experiencia específica en análisis socio-organizacional y trabajo con comunidades y asociaciones, para los roles de Líder y Segundo Líder de Cadena de Valor.

Respuesta:

Se reitera que la experiencia de los profesionales sea en proyectos relacionados con cadenas de valor y modelos de negocios.

Observación 42:

Reconocimiento de la experiencia en fortalecimiento de capacidades institucionales y de organizaciones de mujeres y niñas víctimas.

Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 1, Objeto: "apoyo a formas asociativas con comunidades rurales, la recolección de información relevante, levantamiento de necesidades, análisis y desarrollo del fortalecimiento de capacidades de grupos y organizaciones locales". Página 4, Dimensión 3: "Estructuras socio empresariales: Análisis de las dinámicas de las comunidades y asociaciones, evaluando su visión empresarial y las relaciones con los consejos comunitarios".

El fortalecimiento de capacidades institucionales y de organizaciones de mujeres y niñas víctimas, implica: (i) diagnóstico de capacidades organizativas; (ii) diseño e implementación de procesos de fortalecimiento; (iii) acompañamiento a organizaciones locales; y (iv) articulación con estándares internacionales de género e inclusión. Estas actividades son sustancialmente equivalentes a las exigidas en la Dimensión 3 y en el objeto contractual, que requieren fortalecer capacidades de grupos y organizaciones locales y analizar sus estructuras socio-empresariales. La experiencia con organismos de Naciones Unidas añade un valor adicional: garantiza que el profesional conoce metodologías de fortalecimiento organizacional con estándares internacionales, lo que eleva la calidad del acompañamiento a las organizaciones del Chocó.

La Entidad, al aceptar esta experiencia, no solo no se perjudica: se beneficia de un enfoque de fortalecimiento organizacional probado y con respaldo internacional, pertinente para comunidades rurales y organizaciones de base. Ello contribuye directamente a la sostenibilidad de los modelos de negocio que el proyecto busca definir.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se acepte el fortalecimiento de capacidades institucionales y de organizaciones de mujeres y niñas víctimas, apoyado por ONU Mujeres, como experiencia válida para acreditar la experiencia en fortalecimiento organizacional y trabajo con organizaciones locales, exigida en el objeto contractual y en la Dimensión 3, para los roles de Líder y Segundo Líder de Cadena de Valor.

Respuesta:

Se reitera que la experiencia de los profesionales sea en proyectos relacionados con cadenas de valor y modelos de negocios.

Observación 43:

Reconocimiento de la experiencia en análisis de mercados, estudios de percepción, satisfacción y análisis de políticas públicas

Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 3, Dimensión 1 "Dinámicas de Mercado (Oferta y Demanda de Coco y Vainilla)": "Identificación de compradores y segmentación de clientes potenciales para ambas cadenas, definiendo volúmenes requeridos, requisitos de los mercados (locales, nacionales e internacionales) y estrategias B2B y B2C. Se analizarán oportunidades específicas de mercado en Medellín, Quibdó y Bogotá (cantidades, precios, calidad requerida)". Página 4, Dimensión 4: "Análisis de riesgos: Identificación y evaluación de riesgos del modelo de negocio".

El análisis de mercados, los estudios de percepción y satisfacción, y el análisis o estudios de políticas públicas son metodologías que comparten con la Dimensión 1 y la Dimensión 4 los siguientes elementos: (i) identificación y segmentación de actores; (ii) medición de preferencias, percepciones y disposición a pagar; (iii) análisis de información cuantitativa y cualitativa; y (iv) formulación de recomendaciones basadas en evidencia. La diferencia entre "análisis de mercados" y "estudios de percepción o satisfacción" es de énfasis, no de naturaleza: ambos requieren diseño metodológico, recolección de información, análisis y elaboración de informes.

La Entidad, al aceptar esta experiencia, asegura que el profesional a cargo del análisis de mercado y del modelo de negocio cuente con competencias demostradas en investigación aplicada, medición de demanda y análisis de actores, que son el núcleo de la Dimensión 1. Ello reduce el

riesgo de que el informe de dinámicas de mercado —que es un entregable temprano en el mes 2 (TDR, p. 3)— se elabore sin la rigurosidad metodológica que el proyecto exige.
Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se acepte el análisis de mercados, los estudios de percepción y satisfacción, y el análisis o estudios de políticas públicas como experiencia válida para acreditar la Dimensión 1 (Dinámicas de Mercado) y la Dimensión 4 (Análisis Financiero y Estructuración del Modelo de Negocio), para los roles de Líder y Segundo Líder de Cadena de Valor.

Respuesta:
Se reitera que la experiencia de los profesionales sea en proyectos relacionados con cadenas de valor y modelos de negocios.

Observación 44:
Aclaración del requisito de experiencia del Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor)
Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 6, tabla de personal clave: "Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor) — Mínimo cinco (5) años, con experiencia específica en la cadena productiva asignada (coco o vainilla)."
La redacción del requisito admite al menos dos interpretaciones: (i) que se exigen cinco (5) años de experiencia general, y que la experiencia específica en la cadena asignada es adicional o deseable, pero no obligatoria; o (ii) que los cinco (5) años deben ser necesariamente en la cadena productiva asignada (coco o vainilla). La ambigüedad es relevante porque, en el segundo caso, el universo de profesionales elegibles se reduce drásticamente: la experiencia específica certificada en cadenas de coco o vainilla en el Chocó es limitada, y exigir cinco años en ella podría llevar a que no se presenten candidatos idóneos o a que se contrate a profesionales sin la experiencia general requerida.
Si la interpretación aplicable es la (ii), se solicita que la exigencia se amplíe a cualquier tipo de cadena productiva (agroindustrial, alimentaria, forestal, pesquera, entre otras), pues las competencias para analizar una cadena de valor —mapeo de actores, flujos comerciales, costos, logística, modelo de negocio— son transferibles entre cadenas. Un profesional con experiencia en análisis de cadenas productivas agroindustriales puede aplicar esa metodología a coco o vainilla con la misma rigurosidad, y la curva de aprendizaje se limita al conocimiento del producto, que se adquiere en el diagnóstico mismo.
La Entidad, al aclarar este punto y, en su caso, ampliar la experiencia a cualquier cadena productiva, no reduce la calidad: amplía la concurrencia y asegura que el líder cuente con metodología probada en análisis de cadenas, que es lo que el proyecto necesita para definir modelos de negocio viables (TDR, pp. 3-4).
Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se aclare si los cinco (5) años son de experiencia general y la experiencia específica en la cadena es adicional o deseable, o si los cinco (5) años deben ser en la cadena asignada. En caso afirmativo, que se amplíe la exigencia a cualquier tipo de cadena productiva, y que se precise si la experiencia específica en coco o vainilla otorga puntaje adicional en la evaluación.

Respuesta:

Se aclara que el requisito establecido para el perfil de Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor) corresponde a un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales deberá acreditarse tres (3) años de experiencia específica relacionada con la cadena productiva asignada (coco o vainilla).
En este sentido, se precisa que no se exige que la totalidad de los cinco (5) años de experiencia correspondan exclusivamente a la cadena productiva de coco o vainilla. Sin embargo, sí será necesario demostrar experiencia específica en la cadena asignada, de manera que se evidencie conocimiento y relacionamiento con sus dinámicas productivas, organizativas y comerciales.
La experiencia en otras cadenas productivas **podrá ser considerada** para acreditar el tiempo mínimo de experiencia profesional, siempre que las actividades desarrolladas guarden relación con el análisis, caracterización, fortalecimiento o desarrollo de cadenas de valor.

Observación 45:
Ampliación de las carreras aceptadas para el Especialista Principal (Director(a) del Proyecto y Líder de una Cadena de Valor)
Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 6: "Especialista Principal (Director(a) del Proyecto y Líder de una Cadena de Valor) — Profesional en Ciencias Ambientales, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ambiental, Agronomía o afines."
La lista actual excluye carreras que, por su formación, son sustancialmente idóneas para dirigir el proyecto y liderar una cadena de valor. La Psicología, por ejemplo, forma en metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa, análisis de comportamiento, trabajo con comunidades y diseño de intervenciones sociales, competencias que son directamente aplicables al levantamiento de necesidades, al análisis socio-organizacional (Dimensión 3) y al trabajo con organizaciones locales. Del mismo modo, carreras del área de Ciencias Sociales y Humanas (Sociología, Antropología, Trabajo Social, Ciencia Política, Geografía) y de Matemáticas y Ciencias Naturales (Matemáticas, Estadística, Biología, Química, Física) aportan herramientas de análisis de datos, modelación, investigación y comprensión de sistemas socio-ecológicos que el proyecto requiere.
El propio pliego reconoce que el proyecto trabaja con "comunidades e instituciones para contribuir a desarrollar capacidades, fortalecer alianzas, generar o fortalecer oportunidades económicas que contribuyan a la gestión adaptativa de sus ecosistemas estratégicos" (TDR, p. 2). Esa labor no es exclusiva de economistas, administradores o ingenieros: requiere cientistas sociales, psicólogos y profesionales de ciencias básicas con capacidad de análisis y trabajo comunitario. La Entidad, al ampliar las carreras aceptadas, no reduce el nivel de exigencia: lo ajusta a la naturaleza interdisciplinaria del encargo, amplía la concurrencia y asegura que el director del proyecto cuente con la formación más pertinente para el análisis de cadenas de valor y el trabajo con comunidades. Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se acepte la carrera de Sociología y, en general, las carreras del área de Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Matemáticas y Ciencias Naturales, como formación habilitante para el rol de Especialista Principal (Director(a) del Proyecto y Líder de una Cadena de Valor), siempre que se acredite la experiencia exigida.

Respuesta:
Para el rol de especialista principal se aceptan únicamente carreras afines a las indicadas y siempre y cuando se demuestre la experiencia requerida en los términos de referencia.

Observación 46:

Ampliación de las carreras aceptadas para el Profesional encargado de la recolección y análisis de información

Fundamento documental: TDR (003TDR-1.pdf), página 6: "Profesional encargado de la recolección y análisis de información — Profesional en Ciencias Sociales, Economía, Administración, Ingeniería o similares. Se valorará experiencia demostrable en trabajo de campo rural."

La recolección y análisis de información es una actividad que requiere, ante todo, competencias metodológicas: diseño de instrumentos, aplicación de encuestas y técnicas cualitativas, tabulación, análisis estadístico y elaboración de informes. Estas competencias se adquieren en programas de Matemáticas, Estadística y Ciencias Naturales, que forman en análisis de datos, modelación y rigor metodológico. Excluir estas carreras priva al proyecto de profesionales con formación cuantitativa sólida, que son especialmente valiosos para la Dimensión 1 (dinámicas de mercado, cuantificación de oferta y demanda) y la Dimensión 4 (costos, inversiones, análisis financiero).

La Entidad, al aceptar carreras del área de Matemáticas y Ciencias Naturales, no flexibiliza el requisito de trabajo de campo rural: lo mantiene, pero reconoce que la formación cuantitativa es un activo para el análisis de información. Ello fortalece la calidad de los productos y reduce el riesgo de que el análisis de datos se limite a descripciones superficiales.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente que se acepten carreras del área de Matemáticas y Ciencias Naturales (Matemáticas, Estadística, Biología, Química, Física, entre otras) como formación habilitante para el rol de Profesional encargado de la recolección y análisis de información, siempre que se acredite la experiencia mínima de tres (3) años y el trabajo de campo rural exigido.

Respuesta:

Se considerará ampliar los perfiles de formación académica habilitantes para el cargo de Profesional encargado de la recolección y análisis de información, incluyendo profesionales de Estadística y Ciencias Naturales, siempre que acrediten las competencias requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en el estudio y manteniendo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia relacionadas con la experiencia mínima de tres (3) años y la experiencia demostrable en trabajo de campo rural, así como la capacidad para desarrollar actividades de recolección, procesamiento, análisis e interpretación de información, tanto cuantitativa como cualitativa.

Observación 47:

Tras revisar los términos de referencia, en el numeral 4. Alcance Geográfico, para Coco se encuentra el siguiente texto: Dado que el universo de iniciativas de coco aún no está cerrado, las iniciativas adicionales que identifique el IIAP se incorporarán al alcance antes del inicio del trabajo de campo, previa confirmación de la coordinación del proyecto. Es necesario tener presente que la inclusión de un número considerable de agrupaciones o entidades dedicadas a la producción y comercialización de estos dos productos (Coco y Vainilla) y/o la inclusión de otros municipios necesariamente afectaría las condiciones económicas de la propuesta. La pregunta es si se tiene

contemplado este potencial ajuste.
En esa misma sección se encuentra el siguiente texto: Los desplazamientos previstos corresponden a los territorios indicados en el numeral 7. En el numeral 7 mencionan a Buenaventura municipio que no corresponde al Chocó. Se solicita claridad si el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) entra en el estudio.

Respuesta:
De acuerdo. No se incluirán iniciativas adicionales que identifique el IIAP.
Se incluye tabla de georeferenciación de parcelas de coco en cuatro localidades con distintos corregimientos: Juradó, Bahía Solano, Nuquí y Litoral del San Juan.
Se aclara que Buenaventura no es un área de trabajo del proyecto. Se corrige esta información en los TdR.

Observación 48:
¿La entidad cuenta con el listado de entidades o agrupaciones dedicadas a la producción y comercialización de coco y/o vainilla en los municipios y zona objeto del estudio? Esto con el fin de precisar el alcance del estudio

El proyecto cuenta con un universo preliminar de organizaciones e iniciativas identificadas, asociadas a las cadenas productivas priorizadas. Se adjunta el listado de productores identificados para las cadenas de coco y vainilla. En coco se han identificado 105 productores y en vainilla 64. Sobre las oportunidades económicas identificados para cada cadena tenemos 11 oportunidades en Coco (4 que son también productoras y 7 solo de transformación) y 4 en Vainilla (todas productoras).

Observación 49:
Aclaraciones sobre el equipo de trabajo

1. *Especialista en Cadena de Valor (líder de la segunda cadena)*
   El numeral 8.2 de los términos de referencia admite profesionales en Ciencias Sociales, Economía, Administración, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Agroindustria "o similares". ¿Se entiende incluido en esta categoría un profesional en Biología con énfasis en recursos naturales, cuyo programa esté clasificado en el SNIES en el núcleo básico del conocimiento Biología, Microbiología y Afines, siempre que acredite la experiencia específica exigida en la cadena asignada?
2. *Profesional encargado de la recolección y análisis de información*
   ¿Se entiende incluido en el área de Administración un profesional en Turismo o Administración Turística, cuyo programa esté clasificado en el SNIES en el área de Economía, Administración, Contaduría y Afines, siempre que acredite la experiencia mínima de tres (3) años y trabajo de campo en contextos rurales?
   De manera general, solicitamos confirmar si las expresiones "o afines" y "o similares" se verificarán con base en la clasificación de los programas en el SNIES (área de conocimiento y núcleo básico del conocimiento).
3. *Experiencia específica en la cadena productiva*

El numeral 8.2 exige al Especialista en Cadena de Valor "experiencia específica en la cadena productiva asignada (coco o vainilla)". Agradecemos aclarar:

a. *¿Se acepta como experiencia específica la obtenida en cadenas agroforestales o de productos tropicales comparables (por ejemplo, cacao, açaí, borojó u otros frutos del Pacífico), o debe ser exclusivamente en coco o en vainilla?*
b. *¿El Especialista Principal, que también lidera una de las dos cadenas, debe acreditar experiencia específica en esa cadena, o basta con los ocho (8) años de experiencia general y los cinco (5) en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor?*

4. *Dedicación del equipo clave*
   El numeral 8.1 establece dedicación de tiempo completo para los tres profesionales del equipo clave durante los seis (6) meses. Considerando que los productos se desarrollan por fases (diseño metodológico, trabajo de campo, análisis y estructuración del modelo de negocio), ¿es posible que el proponente defina en su plan de trabajo dedicaciones diferenciadas por fase o por perfil, siempre que se garantice el cumplimiento de los productos?
5. *Personal adicional*
   El numeral 8.1 indica que el personal adicional al mínimo requerido "se evaluará conforme a los criterios establecidos". Sin embargo, la tabla de evaluación del numeral 10.1 no incluye un criterio para este personal. ¿El personal adicional otorga puntaje? En caso afirmativo, ¿bajo qué criterio se califica?

Respuesta:

1. Se confirma que un profesional en Biología con énfasis en recursos naturales podrá ser considerado dentro de los perfiles de formación afines establecidos en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, siempre que acredite la experiencia específica exigida para la cadena de valor asignada y demuestre según su experiencia las competencias técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas para este rol.
2. Se aclara que un profesional en Administración Turística podrá ser considerado dentro del área de Administración, siempre que su programa académico corresponda a la clasificación del área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), y acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos en los Términos de Referencia, es decir, una experiencia mínima de tres (3) años y experiencia demostrable en trabajo de campo en contextos rurales.
3. Respuestas:
   a. Se aclara que el requisito establecido para el perfil de Cadena de Valor (Líder de la segunda Cadena de Valor) corresponde a un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales deberá acreditarse tres (3) años de experiencia específica relacionada con la cadena productiva asignada (coco o vainilla).
      No se exige que la totalidad de los cinco (5) años de experiencia correspondan exclusivamente a la cadena productiva de coco o vainilla. Sin embargo, sí será necesario demostrar experiencia específica en la cadena asignada, de manera que

se evidencie conocimiento y relacionamiento con sus dinámicas productivas, organizativas y comerciales.
La experiencia en otras cadenas productivas **podrá ser considerada** para acreditar el tiempo mínimo de experiencia profesional.

b. El Especialista Principal, además de acreditar los requisitos de experiencia general de ocho (8) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en dirección de consultorías o análisis de cadenas de valor, se valorará la experiencia en la cadena de valor que tendrá a su cargo.
Lo anterior, con el propósito de garantizar que cuente con la idoneidad y las capacidades técnicas necesarias para orientar el análisis, identificar las dinámicas y particularidades de la cadena asignada y asegurar la calidad de los resultados esperados.

4. Dedicación del equipo clave. Se aceptará que el proponente defina en su plan de trabajo dedicaciones diferenciadas por fase o por perfil, siempre que se garantice el cumplimiento de los productos.
5. Se aclara que el personal adicional al equipo mínimo requerido, señalado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia, no otorga puntaje adicional dentro del proceso de evaluación de las propuestas, toda vez que el numeral 10.1 no contempla un criterio ni una ponderación específica para su calificación.

Observación 50:
Dimensionamiento de empresas e iniciativas productivas
Teniendo en cuenta que el numeral 4 de los términos de referencia indica que el universo de iniciativas de coco aún no se encuentra cerrado y que podrán incorporarse iniciativas adicionales identificadas por el IIAP, ¿sería posible conocer un número estimado o un rango de empresas, asociaciones, organizaciones e iniciativas productivas que deberán ser caracterizadas y visitadas, diferenciadas por cadena productiva y territorio? Para la cadena de vainilla, ¿cuántas iniciativas y productores aproximados existen en Nuquí y El Valle?
Esta información resulta fundamental para dimensionar adecuadamente el trabajo de campo, los instrumentos de recolección de información, el personal de apoyo y los costos logísticos de la propuesta.

Respuesta:
El proyecto cuenta con un universo preliminar de organizaciones e iniciativas identificadas, asociadas a las cadenas productivas priorizadas. Se adjunta el listado de productores identificados para la cadena de coco y vainilla, en coco se han identificado 105 productores y en vainilla 64. Sobre las oportunidades económicas que se ha identificados para cada cadena tenemos 11 oportunidades en Coco (4 que son también productoras y 7 solo de transformación) y 4 en Vainilla (todas productoras). Se estima que para inicio de la consultoría se podrá contar con la línea base de las oportunidades económicas.

Observación 51:
Alcance de los desplazamientos y gastos de viaje

Los numerales 7.2 de los términos de referencia y 4.2.1.3 de las bases indican que los costos de viaje deben incluirse y discriminarse en la propuesta. Sin embargo, el numeral 3 de las bases establece que los costos operativos y de desplazamiento del trabajo de campo serán asumidos directamente por el proyecto y no deben sumarse a la oferta. Adicionalmente, el numeral 1.4.4 de las bases establece que no habrá lugar a gastos reembolsables, mientras que el formato de propuesta económica contempla gastos de viaje "contra presentación de comprobantes".
En la Invitación No. 008 de 2026 del mismo proyecto, Patrimonio Natural aclaró que estos costos eran asumidos por la firma consultora y que el texto equivalente al numeral 3 de las bases contenía un error. Agradecemos confirmar:

1. *¿Los costos de tiquetes, alojamiento, alimentación y transporte terrestre, fluvial y marítimo deben incluirse dentro del valor total de la oferta económica y hacen parte del precio evaluado?*
2. *En caso de que sean asumidos por el proyecto, ¿cuál será el mecanismo para su reconocimiento y aprobación?*
3. *¿Los desplazamientos a Buenaventura corresponden a visitas de campo o únicamente al análisis de las rutas logísticas de comercialización?*
4. *¿Las actividades de análisis de mercado en Medellín, Quibdó y Bogotá requieren desplazamientos presenciales del equipo consultor o pueden desarrollarse mediante entrevistas y consultas virtuales?*
5. *¿La presentación y socialización de resultados del Producto 4 debe realizarse de forma presencial? En caso afirmativo, ¿en qué lugar y con cuántos participantes estimados?*

Respuesta:

La información correcta es la establecida en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, el consultor deberá incluir los gastos operativos en su propuesta económica en ese sentido es importante aclarar que el valor del contrato se conformará en dos rubros:

1. Productos: Este está compuesto por el costo del equipo humano destinado por el consultor a la implementación de las actividades para el desarrollo de los productos resultantes de esta consultoría.
2. Gastos logísticos: Este rubro se compone de los gastos logísticos requeridos para la implementación de las actividades tales como gastos de viajes y talleres.

En la propuesta económica el consultor deberá desglosar y discriminar estos rubros.
Así mismo es importante tener en cuenta que para los gastos de viaje el consultor deberá aportar los soportes del gasto:

- Los gastos de tiquetes aéreos se pagan contra el valor realmente pagado y prueba de uso de estos (pasabordos).
- Los gastos de alimentación se reconocen de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. El valor máximo de alimentación por día no puede superar $98.000 COP por día y por persona.
- Los gastos de alojamiento se pagan contra el soporte de la factura de hotel.

- Los otros gastos de desplazamientos (taxis, lanchas, buses intermunicipales, mototaxis, entre otros) se pagan contra soporte idealmente o desglose de trayectos validando que los montes sean acordes a los territorios.

Para los gastos de talleres el consultor deberá soportar:

- Para gastos logísticos de alimentación la factura del servicio en el que se indique cantidades y valores unitarios.
- Listados de asistencia con la firma de los participantes a los talleres quienes recibieron la alimentación contratada. El listado debe indicar como mínimo nombre, teléfono de contacto, correo de contacto, institución o territorio que representa y firma.
- Si se requiere reintegrar transporte de viaje terrestre a los participantes, una planilla en al que relacione el nombre del participante, dato de contacto, trayecto reintegrado, valor reintegrado y firma.
- Alquileres de espacio contra soporte de cobro.

Respecto a las preguntas puntuales:

1. Si correcto.
2. Deben ser asumidos por el consultor con base en lo presentado en la oferta económica.
3. Correcto teniendo en cuenta que el proyecto no implementa en Buenaventura.
4. Como considere más pertinente el consultor según su experiencia, siempre y cuando se garanticen los resultados esperados.
5. La socialización será de manera virtual.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 52

Aclaraciones sobre los requisitos de experiencia de la firma

1. *Número de certificaciones. En el numeral 8.1 de los términos de referencia se solicitan dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas durante los últimos cinco años. No obstante, en el numeral 8.2 se establecen tres (3) certificaciones para este mismo requisito, y el Anexo 3 hace referencia a dos (2). Agradecemos confirmar cuál es la cantidad definitiva exigida como requisito habilitante.*
2. *Período de referencia. Solicitamos respetuosamente ampliar de cinco (5) a siete (7) años el período para acreditar las iniciativas desarrolladas, como se aceptó en la Invitación No. 008 de 2026 del mismo proyecto. Así mismo, solicitamos aclarar si basta con que la fecha de terminación del contrato esté dentro de ese período, y si la ventana aplica únicamente a las "iniciativas desarrolladas" o también a las demás categorías.*
3. *Contratos pendientes de liquidación. El numeral 4.2.1.5 de las bases indica que la experiencia se soporta con "acta de liquidación, recibo a satisfacción o contratos que estén 100 % ejecutados". ¿Se aceptarán contratos cuyo plazo terminó y cuyos productos fueron recibidos a satisfacción, pero que aún no cuentan con acta de liquidación, siempre que se soporten con una certificación de cumplimiento expedida por el contratante?*

4. *Diagnósticos y fortalecimiento financiero. ¿Se entienden incluidos en esta categoría los contratos de elaboración de planes de negocio con proyecciones financieras, diagnósticos empresariales con componente financiero o acompañamiento en costos y estructura financiera de organizaciones productivas?*

Respuesta:

1. Se confirma la información y se amplía el tiempo de validación de las certificaciones, la cual queda como única referencia de la siguiente manera:

La entidad debe acreditar como mínimo:

- *Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos siete (7) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.*
- *Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.*
- *Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero."*

"(…)

Categoría	***Criterio***	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Experiencia de la firma	*Personas jurídicas residentes en el territorio nacional, legalmente constituidas, con experiencia comprobada de mínimo siete (7) años, relacionada con el objeto contractual.*	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de iniciativas desarrolladas dentro de los últimos cinco (5) años, que den cuenta de la experiencia específica reseñada en el perfil de la entidad.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de procesos de fortalecimiento empresarial.	
	Dos (2) certificaciones o evidencias de acompañamiento a organizaciones comunitarias en desarrollo de negocios.	
	Una (1) certificación o evidencia de diagnósticos y fortalecimiento financiero.	

2. Ver respuesta anterior.

3. Se aceptan certificaciones de contratos ya finalizados en las que se certifiquen los servicios prestados.
4. Se aceptan las experiencias mencionadas.

Observación 53:

Aclaraciones sobre la propuesta técnica

1. *Extensión. Las bases del proceso establecen una extensión máxima de seis (6) páginas para la propuesta técnica, mientras que el numeral 9 de los términos de referencia permite un máximo de diez (10) páginas, sin contar anexos ni hojas de vida. Agradecemos confirmar cuál de los dos límites debe observarse.*
2. *Desglose financiero dentro de la propuesta técnica. El numeral 9 de los términos de referencia incluye en la estructura de la propuesta técnica una "Propuesta económica: desglose financiero correspondiente". Sin embargo, la oferta económica se presenta en la Subcarpeta No. 2 y solo se abre para quienes superen el puntaje técnico mínimo. ¿Debe omitirse cualquier valor económico en la propuesta técnica para no anticipar el precio?*
3. *Plan de trabajo de campo. El numeral 11.1 de los términos de referencia solicita un plan de trabajo de campo "desagregado por paisaje agroclimático", mientras que el Producto 1 lo pide "desagregado por geografía". ¿Cuáles son los paisajes agroclimáticos de referencia para el proyecto, o puede el proponente organizar el plan por municipio y cadena?*
4. *Entrevista. El criterio 4 de evaluación asigna veinte (20) puntos a una entrevista. Agradecemos indicar la fecha prevista, la modalidad (presencial o virtual) y qué integrantes del equipo deben participar.*

Respuesta:

1. Se corrige y se toma el límite establecido en los TdR hace referencia de una máximo de hasta diez (10) hojas en las que el proponente deberá desarrollar la propuesta técnica. Este número no contempla anexos ni hojas de vida.
2. Se corrige. La propuesta técnica no debe incluir información sobre la propuesta financiera. El proponente deberá seguir las indicaciones en el numeral 11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA para la postulación.
3. Se corrigen los TdR pues por error se ha ido la denominación de paisajes agroclimáticos. El numeral 11.1 queda así: Plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, con el cronograma propuesto dentro del plazo máximo y un plan de trabajo de campo.
4. Se mantiene la condición para el producto 1 el cual debe estar "desagregado por geografía"
5. La modalidad será virtual y sobre los asistentes que participen por parte del proponente se requerirá de las personas que éste considere pertinente estar en el espacio siempre y cuando esta o estas personas estén en la capacidad de responder asuntos referentes a la implementación de la propuesta y el equipo postulado.

Observación 54:

Aclaración sobre el puntaje mínimo habilitante

Las bases indican que la propuesta técnica debe obtener un mínimo de setenta (70) puntos sobre

cien (100) para continuar en el proceso. Sin embargo, el numeral 3 de las mismas bases establece un mínimo de sesenta (60) puntos, que coincide con lo señalado en el numeral 10.1 de los términos de referencia. Agradecemos confirmar cuál es el puntaje mínimo requerido para acceder a la evaluación económica.

Respuesta:

El puntaje técnico mínimo que aplica para que una propuesta pase a fase de evaluación económica es de sesenta (60) puntos sobre cien (100), según lo establecido en los numerales 10 y 10.2 de los Términos de Referencia. Solo las propuestas que obtengan una calificación técnica igual o superior a 60 puntos continuarán a la evaluación económica.

La referencia a setenta (70) en el numeral 3 de las Bases es un error. Reiteramos que el 70 % corresponde a la ponderación de la oferta técnica en la calificación final, y no al puntaje mínimo.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Observación 55:

Aclaraciones sobre la propuesta económica y las plantillas de Excel

1. ***Fórmulas de las plantillas.*** *Durante la revisión de los anexos identificamos algunas inconsistencias:*
    a. *En el Anexo 3, hoja de perfil de la firma, la fila de totales suma desde la fila 10 y omite los tres primeros registros (filas 7 a 9). En las hojas de perfiles del equipo ocurre lo mismo con las filas 14 a 16. Además, las columnas de experiencia general y específica presentan cálculos idénticos.*
    b. *En el formato de propuesta económica, varias filas de honorarios, gastos de viaje y otros costos tienen valores fijos en cero y no calculan automáticamente el total.*

    Agradecemos confirmar si se trata de errores de las plantillas y, de ser así, enviar los archivos corregidos.
2. ***Formato y rubros de la oferta.*** *El numeral 3 de las bases indica que la oferta debe ajustarse "estrictamente al modelo indicado en las bases (honorarios mensuales por perfil del recurso humano)", mientras que el numeral 1.4.4 remite al Anexo 4 y el formato publicado incluye honorarios, gastos de viaje y otros costos. Agradecemos confirmar:*
    a. *¿Cuál es el formato que prevalece?*
    b. *¿Pueden incluirse como rubros separados los costos de administración, pólizas, prestaciones o aportes del personal y utilidad, dentro del apartado de "otros costos"?*
    c. *¿Los honorarios mensuales deben incluir la totalidad de los costos laborales del profesional?*
3. ***Archivo "Experiencia Detallada".*** *El numeral 1.4.3 de las bases solicita el archivo "Experiencia Detallada", que no se encuentra entre los documentos publicados. ¿Existe un formato para este archivo o corresponde a la información del Anexo 3?*

Respuesta:

1. Aclaración

a. Se corrige.
b. Se corrige.

Agradecemos confirmar si se trata de errores de las plantillas y, de ser así, enviar los archivos corregidos.

2. Aclaración
   a. El modelo de oferta económica
   b. Si el consultor debe incluir los gastos que considere pertinentes para la prestación del servicio, algunos gastos podrán estar sujetos a aprobación de acuerdo con lo permitido por el donante, pero esto se validará una vez seleccionado el consultor.
   c. El consultor debe incluir los gastos que considere necesarios para el desarrollo del contrato una vez adjudicado no es posible modificar valores por error de cálculo.
3. Se aclara que no existe un formato adicional ni independiente denominado “Experiencia Detallada”; dicha mención en el numeral 1.4.3 de las Bases del Proceso corresponde al mismo **Anexo 3 (Perfil de la Firma y Perfiles del Equipo / Personal clave)** publicado en el proceso, el cual debe diligenciarse conforme a la información registrada en las hojas de vida y respaldarse con los respectivos soportes documental.

Observación 56:

Alcance de la consultoría

1. ***Fortalecimiento de capacidades.*** *El objeto menciona el "desarrollo del fortalecimiento de capacidades de grupos y organizaciones locales", pero las dimensiones y los productos del numeral 6 se centran en diagnóstico, análisis y estructuración de modelos de negocio. ¿Se espera que la consultoría incluya actividades de formación o fortalecimiento (talleres, acompañamiento a organizaciones)? En caso afirmativo, ¿con qué alcance y número de sesiones o participantes?*
2. ***Profundidad del análisis financiero.*** *Para la Dimensión 4, ¿qué nivel de detalle se espera en el análisis financiero (perfil, prefactibilidad o factibilidad)? ¿Se requiere un modelo con flujo de caja proyectado e indicadores como VPN, TIR y punto de equilibrio, y para qué horizonte de evaluación?*
3. ***Mercados internacionales.*** *La Dimensión 1 incluye requisitos de mercados internacionales. ¿Se espera levantamiento de información primaria con compradores internacionales, o puede abordarse con información secundaria, concentrando el levantamiento primario en los mercados de Medellín, Quibdó y Bogotá?*
4. ***Ampliación del alcance durante la ejecución****. Teniendo en cuenta que los términos de referencia contemplan la posibilidad de incorporar nuevas iniciativas de coco identificadas por el IIAP antes del inicio del trabajo de campo, agradecemos precisar si existe un límite previsto para dicha ampliación y si, en caso de que implique mayores desplazamientos, visitas o actividades, se contempla* algún mecanismo de ajuste del alcance, cronograma y valor contractual.

Respuesta:

1. No. Se espera que el resultado de la consultoría permita fortalecer las capacidades de las comunidades, sin embargo, este NO es el alcance de esta consultoría la cual se centrará

principalmente en diagnóstico, análisis y estructuración de modelos de negocio. Por lo tanto no se requiere que el consultor desarrollo de actividades de formación o fortalecimiento.

2. El análisis financiero debe contener la factibilidad (considerando la prefactibilidad), el modelo de flujo de caja proyectado, indicadores VPN, TIR y punto de equilibrio para un horizonte de mínimo 7 años de manera que permita tomar decisiones para la implementación de las medias necesarias de producción y transformación.
3. El levantamiento se puede hacer con información en los mercados de Medellín, Quibdó y Bogotá, sin embargo, si es necesario incluir la validación de la información para mercados internacionales.
4. No se incluirán nuevas iniciativas. El proyecto cuenta con un universo preliminar de organizaciones e iniciativas identificadas, asociadas a las cadenas productivas priorizadas. Se adjunta el listado de productores identificados para la cadena de coco y vainilla, en coco se han identificado 105 productores y en vainilla 64. Sobre las oportunidades económicas que se ha identificados para cada cadena tenemos 11 oportunidades en Coco (4 que son también productoras y 7 solo de transformación) y 4 en Vainilla (todas productoras).

Observación 57:

Información disponible y articulación con el proyecto

1. ***Información de partida.*** *¿Qué información entregará el proyecto al inicio de la consultoría y en qué formato? En particular: la línea base de oportunidades económicas del Chocó (ocho variables), los documentos de identificación y diagnóstico de coco y vainilla elaborados en los últimos años, y la revisión técnica de los documentos de prefactibilidad de obras de infraestructura adelantada por la UCC.*
2. ***Rol del IIAP y relacionamiento con los consejos comunitarios.*** *¿El IIAP acompañará el trabajo de campo y la convocatoria de las organizaciones y comunidades? ¿Se requiere algún procedimiento de autorización o concertación previa con los consejos comunitarios para el levantamiento de información y, de ser así, quién lo gestiona? ¿Existen protocolos de seguridad o restricciones de acceso en algún municipio que debamos considerar en el plan de campo?*

Respuesta:

1. Se entregará: la línea base de oportunidades económicas del Chocó (ocho variables), algunos diagnósticos de coco y vainilla elaborados en los últimos años,
2. El IIAP como socio implementador y líder del territorio puede brindar información y apoyo frente a los acercamientos necesarios con la comunidad, así como las autorizaciones para el trabajo con los consejos comunitarios. Sobre los protocolos de seguridad, el consultor se debe acoger a su propia normatividad sin embargo desde el proyecto se cuenta con una profesional de Salvaguardas quien en caso de requerirlo podrá apoyar con información.

Observación 58:

Solicitud de ampliación del plazo de presentación de propuestas

Teniendo en cuenta el alcance técnico y operativo de la consultoría, la extensión territorial de las actividades, la necesidad de dimensionar adecuadamente los desplazamientos y los recursos requeridos, así como las aclaraciones planteadas sobre los documentos del proceso, solicitamos amablemente considerar una ampliación de tres (3) días calendario en el plazo de presentación de las propuestas.

En consecuencia, solicitamos que la fecha de cierre prevista para el 24 de noviembre de 2026 sea modificada al 27 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 horas, con los ajustes correspondientes en el cronograma del proceso.

Esta ampliación permitiría contar con el tiempo necesario para analizar las respuestas a las observaciones, ajustar la metodología y estructurar una propuesta técnica y económica consistente con las condiciones definitivas de la convocatoria.

Respuesta:

Se amplía la fecha de cierre de presentación de propuestas en diez (10) días hábiles contados desde la publicación de las respuestas a las observaciones, y se ajustará en el mismo sentido las fechas del cronograma.

Se aplica modificación mediante Adenda No. 002.

Adquisiciones / Patrimonio Natural
24 de noviembre de 2026